



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BARBULA



Propuesta de un Modelo de Planificación Estratégica Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones Formales del Impuesto al Valor Agregado de los Contribuyentes Especiales en el Sector Construcción Caso de Estudio: Instalaciones Industriales, C.A. de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo

Autora:
Licda. Milka Chapman

Bárbula, Noviembre 2011



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BARBULA



Propuesta de un Modelo de Planificación Estratégica Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones Formales del Impuesto al Valor Agregado de los Contribuyentes Especiales en el Sector Construcción Caso de Estudio: Instalaciones Industriales, C.A. de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo

Autora:
Licda. Milka Chapman

Trabajo de Grado presentado ante la Universidad de Carabobo para optar al título de
Especialista en Gerencia Tributaria

Bárbula, Noviembre 2011



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BARBULA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Propuesta de un Modelo de Planificación Estratégica Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones Formales del Impuesto al Valor Agregado de los Contribuyentes Especiales en el Sector Construcción Caso de Estudio: Instalaciones Industriales, C.A. de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo

Tutor:
Mgs. Amelia Escalona

Aceptada en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Maestría en Administración de Empresa
Mención: Gerencia
Por: Mgs. Amelia Escalona
C.I. 7.388.556

Bárbula, Noviembre 2011



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BARBULA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Propuesta de un Modelo de Planificación Estratégica Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones Formales del Impuesto al Valor Agregado de los Contribuyentes Especiales en el Sector Construcción Caso de Estudio: Instalaciones Industriales, C.A. de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo

Tutor Metodológico:
Esp. Leonardo Villalba

Aceptada en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialista en Gerencia Tributaria
Por: Esp. Leonardo Villalba
C.I. 7.042.292

Bárbula, Noviembre 2011



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BARBULA



Veredicto

Nosotros miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado **“Propuesta de un Modelo de Planificación Estratégica Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones Formales del Impuesto al Valor Agregado de los Contribuyentes Especiales en el Sector Construcción Caso de Estudio: Instalaciones Industriales, C.A. de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo,** presentado por: Chapman L., Milka J., C.I. V-11.457.996, para optar al Título en Especialización en Gerencia Tributaria; estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como: _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Nombres y Apellidos

Cedula de Identidad

Firma

Bárbula, Noviembre 2011

DEDICATORIA

A Dios por ser nuestro padre creador y por darme fuerza para seguir luchando, a mis padres por ser responsables de mi existencia.

A mi familia por su apoyo y muy especialmente a mi hijo José Antonio que con su madurez a pesar de su corta edad ha sabido comprenderme, a mi chiquito Esteban por cada momento de ilusión y alegría, a mi Esposo por su paciencia y dedicación...En fin, a todos ellos por ser mi motivo para seguir luchando.

A la memoria de dos personas que estuvieron en el transitar de mi vida a las que recuerdo en cada momento por su honestidad, responsabilidad, respeto, humildad y cariño: Naveda y mi abuela Matilde.

Licda. Milka Chapman

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme vida y salud y a toda mi familia por brindarme su apoyo en todo momento.

A la Universidad de Carabobo, a todos los profesores responsables de este nuevo logro.

A mi Coordinador Profesor Leonardo Villalba quién también fue mi tutor metodológico y muy especialmente a la profesora Amelia Escalona por ser mi tutor de contenido, a ella de todo corazón le doy mil gracias por apoyarme en el momento que más lo necesite.

A los profesores Javier Colmenares, Anders Medina y Sandra Hurtado por su disposición de ser parte de mi jurado.

A mis compañeras de trabajo: Nancy por animarme desde el primer momento a comenzar y finalizar esta nueva meta en mi vida, Angélica por estar ahí y apoyarme durante mi Trabajo de Grado.

A mis compañeros de estudio por su disposición de compartir sus conocimientos.

A todas aquellas personas a las que les agradezco por su amistad y apoyo.

A todos ellos mil gracias....

Licda. Milka Chapman



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BARBULA



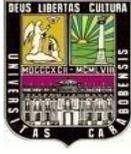
Propuesta de un Modelo de Planificación Estratégica Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones Formales del Impuesto al Valor Agregado de los Contribuyentes Especiales en el Sector Construcción Caso de Estudio: Instalaciones Industriales, C.A. de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo

Autor: Milka J., Chapman L.
Tutor: Mgs. Amelia Escalona
Fecha: Noviembre 2011

RESUMEN

La presente investigación se realizó con el propósito de evaluar el cumplimiento de las Obligaciones Formales del Impuesto al Valor Agregado en Contribuyentes Especiales en las empresas de Construcción de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo, caso: Instalaciones Industriales, C.A. La investigación se desarrolló bajo dos diseños: Documental mediante Leyes, Bibliografías y el de Campo modalidad Descriptiva con el apoyo de un instrumento donde una vez obtenido los resultados se realizaron los análisis correspondientes con la intención de alcanzar los objetivos de la investigación según el problema planteado. En el análisis realizado se recomienda proponer un modelo de la planificación estratégica tributaria con la intención de mejorar los mecanismos utilizados en el área fiscal específicamente en este tipo de impuesto no si antes aplicar ciertas estrategias para el adiestramiento y formación del personal responsable de ejecutar las funciones inherentes al departamento. Todo esto respaldado con lo establecido en las normativas tributarias vigentes.

Palabras Claves: Impuesto al Valor Agregado, Obligaciones Formales, Contribuyentes Especiales.



UNIVERSITY OF CARABOBO
POSTGRADUATE
FACULTY OF ECONOMICS AND SOCIAL
SPECIALIZACION IN TAX MANAGEMENT
CAMPUS BARBULA



Proposal for a Strategic Planning Model Tax Compliance in the Formal Obligations of Value Added Tax Special Taxpayers in the Construction Sector Case Study: Industrial Installations, C.A. Industrial Zone El Recreo Valencia Carabobo State

Author: Milka J., Chapman L.

Tutor: Mgs. Amelia Escalona

Date: November 2011

ABSTRACT

This research was conducted with the purpose of assessing compliance with the formal obligations of Value Added Tax Special Contributors Construction companies industrial Zone in El Recreo Valencia Carabobo State Cases: Industrial Installations, C.A. The research was conducted in two designs: Documentary by Law, literature and the descriptive mode Field with the support of an instrument where after obtaining the results for test conducted with the intention of achieving the objectives of research as the problem. In the analysis, it is recommended to propose a model of strategic tax planning with the intention of improving the mechanisms used in the fiscal area specifically for this type of tax does not apply if before some strategies for training and training of staff responsible for implementing the functions inherent to the department. All backed with the provisions of current tax regulations.

Keywords: Value Added Tax, Duties Formal, Special Contributors.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Resumen.....	viii
Índice de Tablas.....	xii
Índice de Gráficos.....	xiii
Introducción.....	14
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	17
Formulación del Problema.....	22
Objetivos.....	22
Justificación.....	23
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación.....	26
Bases Teóricas.....	30
Bases Legales.....	33
Definición de Términos.....	67

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación.....	70
Diseño de la Investigación.....	71
Población.....	72
Muestra.....	72
Técnicas de Recolección de Información.....	73
Instrumentos de Recolección de Información.....	73
Validez.....	74
Confiabilidad.....	74
Operacionalización de las Variables.....	75

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	76
--	----

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA.....	91
CONCLUSIONES.....	98
RECOMENDACIONES.....	100
LISTA DE REFERENCIAS.....	102
ANEXOS.....	105

ÍNDICE DE TABLAS

TABLAS N°	Pág.
1. Conocimiento sobre una Planificación Estratégica en Materia de Impuesto al Valor Agregado	76
2. Conocimientos acerca de estrategias de fiscalización para disminuir multas o sanciones	78
3. Responsabilidades según lo establecido en el artículo N° 145 DEL Código Orgánico Tributario	79
4. Están preparadas las empresas del sector construcción ante un proceso de fiscalización del Impuesto al Valor Agregado	80
5. Conocimiento acerca de los Ilícitos Formales, Materiales u otros según el Código Orgánico Tributario	82
6. Se ha implementado en alguna oportunidad políticas en cuanto a una Planificación Tributaria según lo establecido en las normas tributarias	83
7. Existe efectos negativos por el cumplimiento de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado en el lapso establecido	85
8. Se controla la recaudación de los comprobantes de Retención del Impuesto al Valor Agregado emitido por los clientes	86
9. Conocimiento sobre la utilización de los comprobantes de Retención del IVA en la Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado	88
10. Conocimiento sobre la existencia de un Calendario para los Contribuyentes Especiales.	89

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICOS N°	Pág.
1. Conocimiento sobre una Planificación Estratégica en Materia de Impuesto al Valor Agregado	77
2. Conocimientos acerca de estrategias de fiscalización para disminuir multas o sanciones	78
3. Responsabilidades según lo establecido en el artículo N° 145 DEL Código Orgánico Tributario	79
4. Están preparadas las empresas del sector construcción ante un proceso de fiscalización del Impuesto al Valor Agregado	81
5. Conocimiento acerca de los Ilícitos Formales, Materiales u otros según el Código Orgánico Tributario	82
6. Se ha implementado en alguna oportunidad políticas en cuanto a una Planificación Tributaria según lo establecido en las normas tributarias	84
7. Existe efectos negativos por el cumplimiento de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado en el lapso establecido	85
8. Se controla la recaudación de los comprobantes de Retención del Impuesto al Valor Agregado emitido por los clientes	86
9. Conocimiento sobre la utilización de los comprobantes de Retención del IVA en la Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado	88
10. Conocimiento sobre la existencia de un Calendario para los Contribuyentes Especiales.	89

INTRODUCCIÓN

El Sistema Tributario Venezolano ha crecido significativamente haciéndose más complejo y afectando a toda la población, por el cual todo conocimiento de las leyes que regulan y gravan la actividad comercial es materia obligada para toda empresa tomando en cuenta que los impuestos es un tema de gran importancia para el desarrollo de cualquier país porque el incumplimiento de ellas puede afectar significativamente la estabilidad económica de un estado.

Desde la creación del Impuesto al Valor Agregado, este tributo a tenidos varias modificaciones de importancia produciendo una constante actualización en este impuesto siendo afectada principalmente las empresas sujetas a este tributo. Ante esta observancia se decide a través de esta investigación resaltar la importancia de cumplir con este impuesto según los procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, su Reglamento, así como lo contenido en el Código Orgánico Tributario.

En el presente trabajo de investigación se plantean cinco (5) Capítulos desarrollados de la siguiente manera, cuya finalidad es proponer un modelo de planificación estratégica tributaria para el cumplimiento de las obligaciones formales del Impuesto al Valor Agregado cuyo objeto es el fortalecimiento de la estructura fiscal de la empresa y que la misma conlleve a evitar las amenazas que puedan presentarse, es decir, multas o sanciones por incumplimiento de las normas mencionadas en el párrafo anterior.

El Capítulo I conformado por el Planteamiento y Formulación del Problema donde se visualiza la situación actual y el entorno de la unidad objeto de estudio, la Justificación e importancia que refleja los aspectos que se relacionan dentro de ella y por últimos los Objetivos que se desean alcanzar.

El Capítulo II denominado Marco Teórico conformado en primer lugar por los Antecedentes de la Investigación donde se tomaron como referencias algunos trabajos de investigación comparándolos con el tema tratado, así como los aportes que los autores de estas investigaciones concluyeron. Así mismo se desarrollaron tanto las Bases Teóricas y las Bases Legales que fundamentan esta investigación.

En el Capítulo III que está comprendido por el Marco Metodológico encierra tanto el Diseño como el Tipo de Investigación, Población y Muestra del estudio y las Técnicas de Recolección de Datos siendo este el punto de partida para desarrollar el Capítulo IV donde una vez aplicado el instrumento y obtenido los resultados se realiza el Análisis de la Información.

Una vez arrojados los resultados del capítulo anterior se continúa con el Capítulo V donde se desarrolla todo el proceso de evaluación y análisis con la finalidad de corregir las debilidades y fallas presentadas en la estructura de la empresa según el tema en cuestión.

Por último se realizan las conclusiones a las que se llegaron en esta investigación y las recomendaciones propuestas con la intención de mejorar los aspectos negativos visualizados al momento de realizar esta investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Con las últimas medidas del Gobierno Nacional en materia impositiva, Venezuela se encuentra entre las naciones con mayor carga tributaria. En la actualidad las obligaciones tributarias están integradas por los impuestos directos como el Impuesto Sobre la Renta, los indirectos como el Impuesto al Valor Agregado, los gravámenes nacionales, municipales y estatales.

La formulación constitucional que confiere a los entes territoriales, el poder tributario, el poder de crear tributos, está íntimamente vinculado al principio de legalidad que la propia Constitución Nacional establece: *"Artículo 317: No podrá cobrarse ningún impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley"*.

Se ha polemizado cuál es la raíz de la cual surge ese derecho del Estado de imponer tributos. Una buena parte de la doctrina se orienta a considerar que la potestad tributaria es una derivación de la soberanía, en donde el Estado soberano que

puede atribuirse la forma de gobierno que quiere, tiene la potestad de gravar a los ciudadanos.

La Administración Tributaria actúa como el principal ente que vela por el cumplimiento y cultura de deberes, especialmente, mejorando su imagen frente a los contribuyentes a través del respeto a sus derechos y otorgando el mayor grado de facilidad posible para el cumplimiento de las obligaciones.

Según Villegas (2005, 782), en su texto de Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, expresa:

“El Impuesto al Valor Agregado es una derivación de los impuestos a las ventas, tributo que, económicamente, inciden sobre los consumos. Bajo la denominación genérica de impuestos al consumo se comprende aquellos que gravan, en definitiva, al último adquirente de un determinado bien”.

Por otra parte, Villegas (2007, 690) sostiene:

“Que una Administración Tributaria tiene entre sus funciones verificar el hecho imponible y el impuesto arrojado por ello, así como de constatar que se hayan declarados cumpliendo con los deberes formales establecidos en la Ley”.

Al igual es importante destacar que el proceso de fiscalización contiene un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; aplicando el correcto y oportuno registro de sus operaciones así

como el pago de los impuestos. Sin embargo la lucha contra la evasión y el incumplimiento de los deberes formales constituyen temas de gran importancia, debido al impacto fundamental a las políticas económicas de un país en razón a la recaudación tributaria que ésta representa que difieren según las metas propuestas por el ente recaudador, donde la carencia de una conciencia tributaria, la existencia de un sistema tributario con ciertos vacíos legales y estructurales que hacen necesario la importancia de que se crean o modifiquen algunas leyes existentes, concretamente en el Código Orgánico Tributario y en el Impuesto al Valor Agregado que nos conlleven a establecer herramientas fundamentales que atenúen o disminuyan las causas que originan la evasión y el incumplimiento de los deberes formales en este impuesto.

A través de la recaudación de recursos por impuestos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) este organismo representa el 57,9 del total del presupuesto nacional, en tal sentido la meta propuesta según el superintendente José David Cabello Rondón para el ejercicio de este año 2011 es de 110 millardos. Una de las acciones que se ejecutan desde finales del año 2010 y fortalecen durante este periodo es la gestionada por el gobierno sobre este organismo en la aplicación de los principios presidenciales de Revisión, Rectificación y Reimpulso, en aras de consolidar el Sistema Aduanero y Tributario Socialista, y de exhortar a los venezolanos a cumplir con sus obligaciones tributarias para alcanzar unas de sus metas para este año donde el SENIAT ratificará que es el brazo fuerte de las finanzas públicas en Venezuela. La Ley de Presupuesto del año 2011 considera que el organismo aportará al Tesoro Nacional la cantidad de 110,06 millardos de bolívares fuertes, lo que representa 57,9 por ciento de los ingresos totales de la nación para ese ejercicio. El Superintendente señaló que de esta cantidad, un total de 61,3 millardos correspondería a la recaudación del IVA y 30,2 millardos de bolívares fuertes serán aportados por el Impuesto Sobre la Renta (ISLR).

El incumplimiento de la norma tributaria por omisión, descuido o negligencia y desconocimiento de la misma, a sabiendas que el Artículo N° 2 del Código Civil señala que la ignorancia de la ley no la excusa de su cumplimiento, el sector de la construcción no escapa de ello ya que al ver reducido los márgenes de utilidad, producto de la fuerte recesión económica experimentada, el aumento de los costos (materiales, mano de obra, otros gastos) y de los gravámenes establecidos por el Estado a través de leyes y ordenanzas incurren en ocasiones en el incumplimiento de las obligaciones formales trayendo sanciones a las empresas afectando la rentabilidad de la inversión.

El informe del periodo 2010 presentado por el presidente del Banco Central de Venezuela, reveló a nuestro país con los peores indicadores económicos en el continente americano (Inflación, superior al 27%; desempleo, acercándose al 10%; decrecimiento económico del PIB de -1,9%). Ante la visualización de un estancamiento económico que afecta enormemente al sector privado, particularmente en las empresas de la construcción se hace necesario ejercer políticas firmes sobre cada una de las actividades inherentes al proceso constructivo, desde la etapa del anteproyecto hasta la culminación de la obra, con el objetivo de manejar eficientemente los recursos financieros, tomándose en cuenta la presión por regular o intervenir en los costos por parte del gobierno nacional sobre las empresas de construcción, tiene que tomarse en cuenta la generación de estos recursos económicos en cuanto al aporte en la economía que ellas genera.

La investigadora enfoca la investigación al cumplimiento de las obligaciones formales del Impuesto al Valor Agregado por no existir una planificación estratégica en el sector Construcción específicamente de la empresa Instalaciones Industriales, C.A., quien forman parte de los contribuyentes del IVA como personas jurídicas, en

las cuales se verifica el hecho imponible tipificado en la ley de dicho impuesto. Cabe mencionar que dentro de esta empresa dedicada al ramo de la construcción ubicada en el sector industrial El Recreo se visualiza poco interés en el cumplimiento efectivo de las obligaciones formales tales como: Presentar las declaraciones en forma incompleta o fuera de plazo, presentar más de una declaración sustitutiva, o con posterioridad al plazo establecido, llevar los libros y registros sin cumplir con las formalidades establecidas; el cual trae como consecuencia que se deteriore la buena marcha que debe existir en el cumplimiento de las normativas existentes en el ámbito fiscal, dando como resultado a que no exista una planificación que enfrente un proceso de fiscalización. Aunado a esto, la poca cultura tributaria que existe en la empresa Instalaciones Industriales, C.A., de igual modo limita a que se desarrollen estos planes estratégicos.

En este sentido, la autora tiene como propósito presentar una propuesta que incentive a la cultura tributaria y que a la vez funcione como base para realizar una planificación estratégica tributaria en el cumplimiento de las obligaciones formales del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes especiales en el sector construcción de la Zona Industrial El Recreo, en Valencia Estado Carabobo, que incluya estrategias de fiscalización tributaria las cuales son fundamentales para lograr desarrollar y cumplir con los compromisos tributarios que disminuyan multas o sanciones a través de conocer los deberes formales establecidos en el impuesto al valor agregado lo cual permitiría desarrollar el principal objetivo de esta investigación. Según lo establecido en el C.O.T: "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización que realice la Administración Tributaria." (Artículo 145).

En función a ésta situación, se presentan las siguientes interrogantes:

¿Están preparadas las empresas contribuyentes especiales del sector construcción de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo, caso específico Instalaciones Industriales, C.A., para asumir un proceso de fiscalización, en donde se verificará el cumplimiento de las Obligaciones Formales del Impuesto al Valor Agregado?

¿Es que existe un Impuesto al Valor Agregado en las empresas contribuyentes especiales del sector construcción, ubicadas en el Sector El Recreo, Valencia Estado Carabobo?

Formulación del Problema

¿Cómo incidiría la planificación estratégica tributaria en las empresas contribuyentes especiales del sector construcción ubicada en la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo, Caso Específico Instalaciones Industriales, C.A.?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Proponer un modelo de planificación estratégica tributaria en materia de Impuesto al Valor Agregado en el sector construcción de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo.

Objetivos Específicos

- Efectuar un diagnóstico de la situación actual que conlleve a desarrollar una planificación en el proceso de una fiscalización en las empresas del sector construcción.
- Desarrollar un análisis sobre los efectos de una planificación estratégica tributaria donde se evidencie el cumplimiento de las normativas que rigen las obligaciones formales del impuesto al valor agregado en estas empresas de construcción.
- Diseñar criterios para la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en las empresas de construcción de obras civiles de estructuras metálicas que incentive a la cultura tributaria de estas organizaciones.
- Propuesta de un Modelo de Planificación Estratégica Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones Formales del Impuesto al Valor Agregado de los Contribuyentes Especiales en el Sector Construcción Caso de Estudio: Instalaciones Industriales, C.A. de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo

Justificación de la Investigación

El presente estudio está insertada dentro de las líneas de investigación del programa Gerencia Tributaria contribuyendo en la línea de investigación titulada Megatendencias Tributarias donde su interés radica en la importancia que tiene el tema en la actualidad por ser fundamental cumplir con las obligaciones formales contenidas en el impuesto al valor agregado, aportando a través de los resultados a los

involucrados mitigar los riesgos que puedan causar el incumplimiento de estas obligaciones formales.

Su aporte es beneficiar en el sector de la construcción estableciendo lineamientos para una planificación en el impuesto al valor agregado a través de criterios, lo que nos permitiría analizar el contenido del marco legal de este impuesto, determinando las debilidades y potencialidades que tienen estas empresas. Así como diseñar aspectos en el cumplimiento de las obligaciones formales en una actividad específica como es el sector construcción, por ser una de las áreas más afectadas por las disposiciones que contiene el impuesto al valor agregado.

Al implementar la planificación estratégica para el cumplimiento de las obligaciones formales del Impuesto al Valor Agregado en el sector construcción, no sólo será con el propósito de crear herramientas que conlleven a ejercer un mecanismo de control sino también con la finalidad de aportar al estado la porción del impuesto causado en el plazo establecido fortaleciendo las metas de recaudación impuestas a la administración tributaria a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Como aporte social permite identificar las debilidades que existen en la estructura fiscal de las empresas, específicamente en el Impuesto al Valor Agregado. Aunado a esto, esta investigación fortalecería la gestión de la cultura tributaria, disminuiría el incumplimiento en materia fiscal del Impuesto al Valor Agregado en estas empresas, optimizando sus recursos, haciéndola más competitivas dentro de ese mercado y a la vez serviría de guía al resto de las organizaciones.

Por ser un tema de estudio relevante se pretende que el mismo sirva de apoyo a todos aquellos investigadores que pretendan desarrollar temas cuyo objeto de estudio se relacionen con el impuesto al valor agregado, así como complementar los conocimientos que se obtienen en la Universidad de Carabobo en el área de Postgrado contribuyendo en el área educacional y profesional que de igual manera están sujetas a este compromiso.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Con la finalidad de alcanzar el proceso en el trabajo de investigación es preciso documentarse en los estudios anteriormente presentados y que posean relación con el tema tomado para la investigación. Esta sección contiene los trabajos realizados previamente relacionados con el tema o problema tratado. Se incluyen aquí, las opiniones, conclusiones y recomendaciones realizadas por otros autores que han tratado la problemática que constituye el núcleo, centro u objeto de la investigación que se ha abordado, con el objeto de determinar el enfoque metodológico de las investigaciones realizadas con anterioridad. Para corroborar lo antes expuesto es pertinente citar a Fidias G. Arias (1999) expresa que los antecedentes de la investigación “Se refiere a los estudios previos y tesis de grado relacionadas con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el problema en estudio” (p. 27).

A continuación se realizó una búsqueda de antecedentes de la investigación que se relacionan con el tema a desarrollar:

Hinojosa, A. (México Mayo, 2010), ponente del XV Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática, como referencia académica a nivel

internacional nos encontramos con una ponente quién está adscrita en el Centro de desarrollo empresarial y de posgrado, Facultad de Contaduría Pública y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León en México, donde destaca los aspectos económicos del IVA en México, siendo este impuesto uno de los de mayor recaudación y cuyos lineamientos de aplicabilidad se encuentran normados en las legislaciones mexicanas referidas. Dentro de esta ponencia se menciona el efecto que tiene el Impuesto al Valor Agregado en la actividad económica de un país, a pesar de ser un impuesto indirecto la situación financiera de una nación se ve afectada enormemente dado a los altibajos que puedan presentarse en un momento dado cuando se presente una disminución en la recaudación, donde una de las causas sería el incumplimiento de esta obligación tributaria ocasionada muchas veces por la falta de una planificación fiscal por parte del contribuyente. Tomando como base la información presentada, se realiza el análisis frente al tema que se está desarrollando dándole importancia a la planificación que radica en el papel administrativo de las personas físicas o morales que realizan las actividades gravadas, ya que simplifican la labor de recaudación del impuesto de la autoridad fiscal.

La Revista Internacional Central America Data en una edición de Diciembre 2009 en San Salvador (Capital de la República El Salvador), publica “Centroamérica apela a reformas tributarias para financiar presupuestos de 2010”, el cual refleja la importancia en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado donde muchos de estos países deciden aplicar reformas fiscales entorno a este impuesto para poder subsidiar en gran parte sus gastos y necesidades públicas. Países como Costa Rica y Nicaragua apelaron a estas modificaciones tributarias para eludir la crisis económica y financiar el presupuesto del año 2010. Otras naciones como Honduras, El Salvador y Guatemala aún debaten iniciativas similares. Venezuela no escapa de ello, durante

los 3 últimos años este impuesto ha sufrido constante modificaciones en su alícuota causado por los diferentes cambios de la situación financiera global que origina inestabilidad económica. Estas variaciones fiscales afectan enormemente la marcha de las empresas particularmente en su solvencia y liquidez al momento de cumplir con las obligaciones formales de las cuales están sujetas las empresas. Este tema discutido a nivel internacional incide en este proyecto de grado por la importancia que tiene una planificación tributaria dentro de una organización, visualizándola como una herramienta a utilizar para la disminución de los riesgos tributarios por incumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado.

Escorcio, k. (2008) trabajo de grado titulado “Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado de la empresa Servicios y Proyectos Industriales, C.A.”, presentado en la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, Coordinación de Postgrado en la ciudad de Punto Fijo estado Falcón, para optar al grado de Especialización en Contaduría Mención Auditoría; cuya investigación es de tipo descriptiva y aplicada donde en el mismo se aplicaron instrumentos legales como la Constitución, el Código Orgánico Tributario, la Ley y el Reglamento del Impuesto al Valor Agregado analizándose y utilizándose lo documentado para la aplicación de procedimientos que deben seguir los contribuyentes especiales para el cumplimiento de los deberes formales del IVA. Como se evidencia su finalidad es el de diseñar procedimientos los cuales siempre deberán ser incluidos dentro en una planificación, objetivo principal de esta investigación, por tanto se visualiza similitud por los fines a alcanzar en estas dos investigaciones.

Rojas, I. (2009). Otro antecedente relacionado con el tema fue el presentado en la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado” en el área de Postgrado de

Gerencia en Tributación en la ciudad de Barquisimeto estado Lara, optando al grado de Especialista en Tributación, sobre la “Determinación de las Obligaciones Fundamentales en Materia Tributaria a Nivel Nacional en las instituciones de Salud Privadas” donde se resalta los tributos a las cuales están sujetos los institutos de salud privadas donde su principal actividad de salud medico hospitalaria no está sujeta a ciertos tributos, mas hay que tomar en cuenta otras actividades complementarias desarrolladas por estos institutos como lo es el arrendamiento de consultorios que al generar el hecho imponible se convierte en contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, en consecuencia bajo este mismo contexto se incluye este impuesto para el diseño de los procedimientos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tema relacionado con el trabajo a desarrollar cuya finalidad es la correcta aplicación de las normativas fiscales vigentes a las cuales están sujetas este tipo de contribuyentes diseñando una planificación donde se aplique procedimientos establecidos en las leyes y reglamentos respectivos, con la finalidad de disminuir los riesgos de incurrir en ilícitos tributarios que conlleven a sanciones que afecten las finanzas de una organización.

Gutiérrez, R (2008), en su trabajo de grado denominado “Propuesta de lineamientos estratégicos que optimicen los mecanismos de divulgación de la administración tributaria para el cumplimiento espontáneo de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta con sentido de compromiso y responsabilidad tributaria en los comercios del Centro Sambil de Valencia.”, presentado en la Universidad de Carabobo, área de Postgrado para optar al grado de Especialista en Gerencia Tributaria, evidencia que dentro de los objetivos que ella persigue está el procedimiento de fiscalización para la verificación de los deberes formales del IVA, esta se asemeja a la presente investigación ya que la misma expone la incidencia del procedimiento de fiscalización en el cumplimiento de la obligación tributaria. Las recomendaciones de la investigación están relacionadas

con la implementación de estrategias que permitan mejorar el cumplimiento de las obligaciones formales del impuesto al valor agregado.

Ochoa, E (2010) "Propuesta de disminución de riesgos tributarios en materia de Deberes Formales relacionados con el Impuesto al Valor Agregado que poseen las empresas de servicios de transporte ubicadas en la zona industrial II del municipio Valencia", fue otra investigación mostrada en la Universidad de Carabobo, área de Postgrado, optando por la especialización en Gerencia Tributaria, donde se expone elaborar una propuesta de acciones que disminuyan los riesgos tributarios causados por el incumplimiento de los deberes formales en materia de IVA, ésta presenta similitud con el presente trabajo por su incidencia en los procesos de fiscalización en esta materia, donde la misma persigue dentro de sus objetivos específicos el distinguir los deberes formales en materia de IVA que deben cumplir los contribuyentes como el de elaborar una propuesta de acciones que disminuyan los riesgos tributarios causados por el incumplimiento de los deberes formales en materia del IVA. Se recomienda implantar lineamientos que permitan identificar desviaciones en cuanto al cumplimiento de las obligaciones formales del impuesto al valor agregado.

Las investigaciones anteriormente mencionadas forman parte de los documentos consultados con la finalidad de ampliar los capítulos contenidos en este proyecto de grado.

Bases Teóricas

Las bases teóricas constituyen el fundamento a través de conceptualizaciones relacionados con esta investigación, los cuales permitirá al investigador llegar a

conocer todos los elementos involucrados en la situación planteada. Para Fideas Arias (1999) las bases teóricas “Comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado.” (p. 27).

Los ejes temáticos con los que se centra la investigación son:

Planificación Estratégica

Es el proceso de desarrollo e implementación de planes para alcanzar propósitos y objetivos. La planificación estratégica se aplica dentro de los negocios para proporcionar una dirección general a una compañía. Corredor, J., en su libro “La Planificación Estratégica” (2001) lo define como “El proceso administrativo de desarrollar y mantener una relación viable entre los objetivos recursos de la organización y las cambiantes oportunidades del mercado. El objetivo de la planeación estratégica es modelar y remodelar los negocios y productos de la empresa, de manera que se combinen para producir un desarrollo y utilidades satisfactorios”. Se considera relevante iniciar con esta definición ya que es el punto de partida para desarrollar y alcanzar los objetivos de esta propuesta por ser considerada principalmente una herramienta de diagnóstico, análisis y toma de decisiones para lograr su viabilidad.

Contribuyentes Especiales:

“Son contribuyentes con características similares al de un contribuyente ordinario pero calificados y notificados por la Administración Tributaria sujetos a normas especiales en relación con el cumplimiento de sus deberes formales y el pago de sus

tributos”. Definición tomada del Glosario Tributos Internos SENIAT. En atención al índice de su tributación se incluye como eje temático por las exigencias que tienen este tipo de contribuyentes ante la administración tributaria siendo también punto de control en el resto de los contribuyentes no calificados como especiales.

Tributos

Según Villegas H., en el Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario (2005) expresa “Los tributos toda prestación patrimonial obligatoria establecida por la ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentren en los supuestos de hecho que la propia ley determine y que vaya dirigida a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos que estén encomendados”. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines. Por ser el Impuesto al Valor Agregado un tributo, se decide incluir esta terminología dentro de las bases teóricas mostrando la obligatoriedad que tienen los sujetos pasivos en este caso las empresas de construcción para el pago o erogación así como de otras normativas existentes en las leyes establecidas.

Obligaciones Formales del Impuesto al Valor Agregado

Se definen como las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias, y aún las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la Ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la Administración en el desempeño de sus cometidos. Dentro de las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado se mencionan: La Declaración y Pago del Impuesto, Registro de los Contribuyentes, la Emisión de Documentos y Registros Contables.

Cabe destacar la importancia de conocer cada una de estas obligaciones para su aplicación en los procedimientos fiscales de cualquier empresa. En esta investigación será parte fundamental en la propuesta de planificación estratégica tributaria del Impuesto al Valor Agregado que se pretende desarrollar.

Empresas del Sector Construcción

Este tipo de empresas son las encargadas de ejecutar una obra, bien sea de construcción civil, metalmecánica o eléctrica. Para el autor Sánchez M., en su texto *Control de Costos en la Construcción (2004)* desarrollan “Una actividad comercial productiva, constituida tanto por personas naturales como jurídicas, incluyendo las comunidades y las sociedades de hecho, orientadas a la elaboración bienes inmuebles, estando presentes la prestación de servicios de construcción y concesiones viales. Podemos entender a la construcción como el arte de edificar complejos, viviendas o dependencias, y para que este proceso se lleve a cabo se necesitan empresas de construcción. El campo de la construcción es muy amplio ya que hay distintas formas de construir y a su vez distintos tipos de materiales para edificar”. En este tipo de empresas por lo general se aplica un riguroso control sobre los gastos proyectados para que el mismo no afecte los resultados económicos positivos para poder enfrentar las obligaciones a las cuales están sujetas este tipo de empresas tanto a nivel jurídico, económico y tributario.

Bases Legales

Está constituida por el conjunto de documentos de naturaleza legal que sirven de testimonio referencial y de soporte a la investigación que realizamos, entre esos

documentos tenemos: Normas, Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, las cuales forman parte del ordenamiento jurídico venezolano.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Nuestra Constitución Bolivariana de Venezuela establece una serie de Principios en nuestro Sistema Tributario como: el de Legalidad, No Confiscatoriedad, Generalidad, Capacidad Contributiva, Progresividad, Proporcionalidad, Principio de Justicia (Igualdad y Equidad).

- **Principio de la Legalidad y Principio de la No Confiscatoriedad,** consagrados en el siguiente artículo de nuestra Constitución:

Artículo 317. “No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

- **Principio de la Generalidad del Tributo**, previsto en el Artículo 133 del texto constitucional, sobre el deber de pagar impuesto, “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

- **Principio de la Capacidad Contributiva, Principio de la Progresividad, Principio de la Proporcionalidad, Principio de Justicia (Igualdad y Equidad).** Nuestra carta magna recoge estos importantísimos principios del sistema tributario en su Artículo 316, el cual es del tenor siguiente:

“El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.

Así mismo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela modificada en el año 1999, señala en unos de los Principios Tributarios, el Deber de Contribuir en su Art. 133: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.”

Por otra parte la CRBV señala en el Art. 156, numeral 12, 13 y 14 acerca de las Competencia del Poder Público Nacional en lo concerniente a nivel de impuestos.

Artículo 156. Es de la competencia del Poder Público Nacional:

12. La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas; de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.

13. La legislación para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias; para definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales y municipales; así como para crear fondos específicos que aseguren la solidaridad interterritorial.

14. La creación y organización de impuestos territoriales o sobre predios rurales y sobre transacciones inmobiliarias, cuya recaudación y control corresponda a los Municipios, de conformidad con esta Constitución.

Código Orgánico Tributario (2001)

El Código Orgánico Tributario considerada fuente del derecho tributario y norma jurídica rectora del ámbito tributario en Venezuela.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37305 del año 2001, señala en el Art. N° 36 “El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”.

El Artículo 22 y 23 se refieren a los contribuyentes y expresan lo siguiente:

Artículo 22: Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

El Artículo 23 señala que: “Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias.”

Así mismo, el Código Orgánico Tributario establece las Obligaciones Formales que deben cumplir los contribuyentes a través de los siguientes artículos:

Artículo 99: Los ilícitos formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.
2. Emitir o exigir comprobantes.
3. Llevar libros o registros contables o especiales.
4. Presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Permitir el control de la Administración Tributaria.
6. Informar y comparecer ante la misma.
7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales.

8. Cualquier otro deber contenido en este Código, en las leyes especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.

Artículo 100: Constituyen ilícitos formales relacionados con el deber de inscribirse ante la Administración Tributaria:

1. No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, estando obligado a ello.
2. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, fuera del plazo establecido en las leyes, reglamentos, resoluciones y providencias.
3. Proporcionar o comunicar la información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción o actualización en los registros, en forma parcial, insuficiente o errónea.
4. No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros, dentro de los plazos establecidos en las normas tributarias respectivas.

Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 1 y 4 será sancionado con multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.), la cual se incrementará en cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T.).

Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 2 y 3 será sancionado con multa de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.), la cual se incrementará en veinticinco unidades tributarias (25 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de cien unidades tributarias (100 U.T.).

Artículo 101: Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de emitir y exigir comprobantes:

1. No emitir facturas u otros documentos obligatorios.
2. No entregar las facturas y otros documentos cuya entrega sea obligatoria.
3. Emitir facturas u otros documentos obligatorios con prescindencia total o parcial de los requisitos y características exigidos por las normas tributarias.
4. Emitir facturas u otros documentos obligatorios a través de máquinas fiscales, sistemas de facturación electrónica u otros

medios tecnológicos, que no reúnan los requisitos exigidos por las normas tributarias.

5. No exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas, recibos o comprobantes de las operaciones realizadas, cuando exista la obligación de emitirlos.

6. Emitir o aceptar documentos o facturas cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 1 será sancionado con multa de una unidad tributaria (1 U.T.) por cada factura, comprobante o documento dejado de emitir hasta un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T.) por cada período o ejercicio fiscal, si fuere el caso.

Cuando se trate de impuestos al consumo y el monto total de las facturas, comprobantes o documentos dejados de emitir exceda de doscientas unidades tributarias (200 U.T.) en un mismo período, el infractor será sancionado además con clausura de uno (1) hasta cinco (5) días continuos de la oficina, local o establecimiento en que se hubiera cometido el ilícito. Si la comisión del ilícito no supera la cantidad señalada, sólo se aplicará la sanción pecuniaria. Si la empresa tiene varias sucursales, la clausura sólo se aplicará en el lugar de la comisión del ilícito.

Quien incurra en los ilícitos descritos en los numerales 2, 3 y 4 será sancionado con multa de una unidad tributaria (1 U.T.) por cada factura, comprobante o documento emitido hasta un máximo de ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) por cada período, si fuere el caso.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 5 será sancionado con multa de una a cinco unidades tributarias. (1 U.T. a 5 U.T.)

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 6 será sancionado con multa de cinco a cincuenta unidades tributarias. (5 U.T. a 50 U.T.).

Artículo 102: Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de llevar libros y registros especiales y contables:

1. No llevar los libros y registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas.

2. Llevar los libros y registros contables y especiales sin cumplir con las formalidades y condiciones establecidas por

las normas correspondientes, o llevarlos con atraso superior a un (1) mes.

3. No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad y otros registros contables, excepto para los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria a llevar contabilidad en moneda extranjera.

4. No conservar durante el plazo establecido por las leyes y reglamentos los libros, registros, copias de comprobantes de pago u otros documentos; así como, los sistemas o programas computarizados de contabilidad, los soportes magnéticos o los microarchivos.

Quien incurra en el ilícito descrito en el numeral 1 será sancionado con multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.), la cual se incrementará en cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de doscientas cincuenta unidades tributarias (250 U.T.).

Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 2, 3 y 4 será sancionado con multa de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.), la cual se incrementará en veinticinco unidades tributarias (25 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de cien unidades tributarias (100 U.T.).

En caso de impuestos indirectos, la comisión de los ilícitos tipificados en cualesquiera de los numerales de este artículo, acarreará, además de la sanción pecuniaria, la clausura de la oficina, local o establecimiento, por un plazo máximo de tres (3) días continuos. Si se trata de una empresa con una o más sucursales, la sanción abarcará la clausura de las mismas, salvo que la empresa lleve libros especiales por cada sucursal de acuerdo a las normas respectivas, caso en el cual sólo se aplicará la sanción a la sucursal o establecimiento en donde se constate la comisión del ilícito.

Artículo 103: Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos, exigidas por las normas respectivas.

2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones.

3. Presentar las declaraciones que contengan la determinación de los tributos en forma incompleta o fuera de plazo.

4. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o fuera de plazo.

5. Presentar más de una declaración sustitutiva, o la primera declaración sustitutiva con posterioridad al plazo establecido en la norma respectiva.

6. Presentar las declaraciones en formularios, medios, formatos o lugares, no autorizados por la Administración Tributaria.

7. No presentar o presentar con retardo la declaración informativa de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 1 y 2 será sancionado con multa de diez unidades tributarias (10 U.T.), la cual se incrementará en diez unidades tributarias (10 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.).

Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 3, 4, 5 y 6 será sancionado con multa de cinco unidades tributarias (5 U.T.), la cual se incrementará en cinco unidades tributarias (5 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.).

Quien no presente la declaración prevista en el numeral 7 será sancionado con multa de mil a dos mil unidades tributarias (1000 U.T. a 2000 U.T.). Quien la presente con retardo será sancionado con multa de doscientas cincuenta a setecientas cincuenta unidades tributarias (250 U.T. a 750 U.T.).

Artículo 104: Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria:

1. No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.

2. Producir, circular o comercializar productos o mercancías gravadas sin el signo de control visible exigido por las normas tributarias o sin las facturas o comprobantes de pago que acrediten su adquisición.

3. No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas y los soportes magnéticos utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas computarizados.

4. No exhibir, ocultar o destruir carteles, señales y demás medios utilizados, exigidos o distribuidos por la Administración Tributaria.
5. No facilitar a la Administración Tributaria los equipos técnicos de recuperación visual, pantalla, visores y artefactos similares, para la revisión de orden tributario de la documentación micrograbada que se realice en el local del contribuyente.
6. Imprimir facturas y otros documentos sin la autorización otorgada por la Administración Tributaria, cuando lo exijan las normas respectivas.
7. Imprimir facturas y otros documentos en virtud de la autorización otorgada por la Administración Tributaria, incumpliendo con los deberes previstos en las normas respectivas.
8. Fabricar, importar y prestar servicios de mantenimiento a las máquinas fiscales en virtud de la autorización otorgada por la Administración Tributaria, incumpliendo con los deberes previstos en las normas respectivas.
9. Impedir por sí o por interpuestas personas el acceso a los locales, oficinas o lugares donde deban iniciarse o desarrollarse las facultades de fiscalización.
10. La no utilización de la metodología establecida en materia de precios de transferencia.

Quienes incurran en cualesquiera de los ilícitos descritos en los numerales 1 al 8 será sancionado con multa de diez unidades tributarias (10 U.T.), la cual se incrementará en diez unidades tributarias (10 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.). Además quienes incurran en los ilícitos descritos en los numerales 5, 6, 7 y 8, le será revocada la respectiva autorización.

Quien incurra en el ilícito previsto en el numeral 9 será sancionado con multa de ciento cincuenta a quinientas unidades tributarias (150 U.T. a 500 U.T.), sin perjuicio de lo previsto en el numeral 13 del artículo 127 de este Código.

Quien incurra en el ilícito previsto en el numeral 10 será sancionado con multa de trescientas a quinientas unidades tributarias (300 U.T. a 500 U.T.).

Artículo 105: Constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de informar y comparecer ante la Administración Tributaria:

1. No proporcionar información que sea requerida por la Administración Tributaria sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación, dentro de los plazos establecidos.

2. No notificar a la Administración Tributaria las compensaciones y cesiones en los términos establecidos en este Código.

3. Proporcionar a la Administración Tributaria información falsa o errónea.

4. No comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite.

Quien incurra en los ilícitos previstos en los numerales 1 y 2 será sancionado con multa de diez unidades tributarias (10 U.T.), la cual se incrementará en diez unidades tributarias (10 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de doscientas unidades tributarias (200 U.T.).

Quien incurra en los ilícitos previstos en los numerales 3 y 4 será sancionado con multa de diez unidades tributarias (10 U.T.), la cual se incrementará en diez unidades tributarias (10 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.).

Parágrafo Único: Serán sancionados con multa de doscientas a quinientas unidades tributarias (200 U.T. a 500 U.T.) los funcionarios de la Administración Tributaria que revelen información de carácter reservado o hagan uso indebido de la misma. Asimismo, serán sancionados con multas de quinientas a dos mil unidades tributarias (500 U.T. a 2000 U.T.), los funcionarios de la Administración Tributaria, los contribuyentes o responsables, las autoridades judiciales y cualquier otra persona que directa o indirectamente revelen, divulguen o hagan uso personal o indebido de la información proporcionada por terceros independientes que afecten o puedan afectar su posición competitiva en materia de precios de transferencia, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, administrativa, civil o penal en que incurran.

Artículo 106: Se considerarán como desacato a las órdenes de la Administración Tributaria:

1. La reapertura de un establecimiento comercial o industrial o de la sección que corresponda, con violación de una clausura impuesta por la Administración Tributaria, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial.
 2. La destrucción o alteración de los sellos, precintos o cerraduras puestos por la Administración Tributaria, o la realización de cualquier otra operación destinada a desvirtuar la colocación de sellos, precintos o cerraduras, no suspendida o revocada por orden administrativa o judicial.
 3. La utilización, sustracción, ocultación o enajenación de bienes o documentos que queden retenidos en poder del presunto infractor, en caso que se hayan adoptado medidas cautelares.
- Quien incurra en cualesquiera de los ilícitos señalados en este artículo serán sancionados con multa de doscientas a quinientas unidades tributarias (200 a 500 U.T.).

Artículo 107: El incumplimiento de cualquier otro deber formal sin sanción específica, establecido en las leyes y demás normas de carácter tributario, será penado con multa de diez a cincuenta unidades tributarias (10 a 50 U.T.).

Dentro del Capítulo II en los artículos 145 y 146 del Código Orgánico Tributario menciona además los Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros:

- Artículo 145:** Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:
1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:
 - a. Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos

en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.

b. Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.

c. Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo.

d. Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.

e. Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.

2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.

3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.

4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponibles, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.

6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.

7. Comparecer a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.

8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

Artículo 146: Los deberes formales deben ser cumplidos:

1. En el caso de personas naturales, por sí mismas o por representantes legales o mandatarios.

2. En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales.

3. En el caso de las entidades previstas en el numeral 3 del artículo 22 de este Código, por la persona que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad.

4. En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y en su defecto por cualquiera de los interesados.

Quienes incumplan con estas normativas señaladas en los artículos mencionados estarán sujetos a una serie de multas y sanciones establecidas dentro de éste Código.

Ley de Impuesto al Valor Agregado

La Ley de Impuesto al Valor Agregado, establece una serie de Normativas Legales relativas a este tributo, que se muestra en los siguientes Artículos:

- **De la creación del Impuesto:**

Artículo N°1: “Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en la Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imposables en la Ley”.

- **De los Hechos Imponibles:**

Artículo 3°. Constituyen hechos imponibles a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones:

1. La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles, realizado por los contribuyentes de este impuesto;
2. La importación definitiva de bienes muebles;
3. La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de esta Ley;
4. La venta de exportación de bienes muebles corporales;
5. La exportación de servicios.

- **De los Sujetos Pasivos:**

Artículo 5°. Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponibles de conformidad con el artículo 3 de esta Ley. A los efectos de esta Ley, se entenderán por industriales a los fabricantes, los productores, los ensambladores, los embotelladores y los que habitualmente realicen actividades de transformación de bienes.

Artículo 9°. Son responsables del pago del impuesto, las siguientes personas:

1. El adquirente de bienes muebles y el receptor de servicios, cuando el vendedor o el prestador del servicio no tenga domicilio en el país.
2. El adquirente de bienes muebles exentos o exonerados, cuando el beneficio esté condicionado

por la específica destinación que se le debe dar a los bienes y posteriormente, éstos sean utilizados para un fin distinto. En este supuesto, el adquirente de los bienes, deberá proceder a declarar y enterar el impuesto sin deducciones, en el mismo período tributario en que se materializa el cambio de destino del bien, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables por la obtención o aprovechamiento indebido de beneficios fiscales, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

- **De la Territorialidad de los Hechos Imponibles:**

Artículo 14. “Las ventas y retiros de bienes muebles corporales serán gravables cuando los bienes se encuentren situados en el país y en los casos de importación cuando haya nacido la obligación”.

Artículo 15. “La prestación de servicios constituirá hecho imponible cuando ellos se ejecuten o aprovechen en el país, aunque se hayan generado, contratado, perfeccionado o pagado en el exterior, y aunque el prestador del servicio no se encuentre domiciliado en Venezuela”.

- **De la Base Imponible:**

Artículo 20. La base imponible del impuesto en los casos de ventas de bienes muebles, sea de contado o a crédito, es el precio facturado del bien, siempre que no sea menor del precio corriente en el mercado, caso en el cual la base imponible será este último precio. Para los efectos de esta Ley el precio corriente en el mercado de un bien será el que normalmente se haya pagado por bienes similares en el día y lugar donde ocurra el hecho imponible como consecuencia de

una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor no vinculados entre sí.

Artículo 22. “En la prestación de servicios, ya sean nacionales o provenientes del exterior, la base imponible será el precio total facturado a título de contraprestación, y si dicho precio incluye la transferencia o el suministro de bienes muebles o la adhesión de éstos a bienes inmuebles, el valor de los bienes muebles se agregará a la base imponible en cada caso”.

- **Del Período de Imposición:**

Artículo 32: El impuesto causado a favor de la República, será determinado por períodos de imposición de un mes calendario, de la siguiente forma: al monto de los débitos fiscales, debidamente ajustados si fuere el caso, que legalmente corresponda al contribuyente por las operaciones gravadas correspondientes al respectivo período de imposición, se deducirá o restará el monto de los créditos fiscales, a cuya deducibilidad o sustracción tenga derecho el mismo contribuyente, según lo previsto en esta Ley. El resultado será la cuota del impuesto a pagar correspondiente a ese período de imposición.

Pago y Deberes Formales

- **De la Declaración y Pago del Impuesto**

Artículo 47. Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma y condición que establezca el Reglamento.

La Administración Tributaria dictará las normas que le permitan asegurar el cumplimiento de la presentación de la declaración a que se contrae este artículo por parte de los

sujetos pasivos, y en especial la obligación de los adquirentes de bienes o receptores de servicios, así como de entes del sector público, de exigir al sujeto pasivo las declaraciones de períodos anteriores para tramitar el pago correspondiente.

- **Del Registro de Contribuyentes**

Artículo 51. La Administración Tributaria llevará un registro actualizado de contribuyentes y responsables del impuesto conforme a los sistemas y métodos que estime adecuados. A tal efecto, establecerá el lugar de registro y las formalidades, condiciones, requisitos e informaciones que deben cumplir y suministrar los contribuyentes ordinarios y responsables del impuesto, quienes estarán obligados a inscribirse en dicho registro, dentro del plazo que al efecto se señale.

- **De la Emisión de Documentos y Registros Contables**

Artículo 54: Los contribuyentes a que se refiere el artículo 5 de esta Ley están obligados a emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas. En ellas deberá indicarse en partida separada el impuesto que autoriza esta Ley.

Las facturas podrán ser sustituidas por otros documentos en los casos en que así lo autorice la Administración Tributaria.

En los casos de operaciones asimiladas a ventas que, por su naturaleza no dan lugar a la emisión de facturas, el vendedor deberá entregar al adquirente un comprobante en el que conste el impuesto causado en la operación.

La Administración Tributaria podrá sustituir la utilización de las facturas en los términos previstos en esta Ley, por el uso de sistemas, máquinas o equipos que garanticen la inviolabilidad de los registros fiscales, así como establecer las características, requisitos y especificaciones que los mismos deberán cumplir.

Asimismo, la Administración Tributaria podrá establecer regímenes simplificados de facturación para aquellos casos en que la emisión de facturas en los términos de esta Ley, pueda

dificultar el desarrollo eficiente de la actividad, en virtud del volumen de las operaciones del contribuyente.

Artículo 55. Los contribuyentes deberán emitir sus correspondientes facturas en las oportunidades siguientes:

1. En los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo momento cuando se efectúe la entrega de los bienes muebles;

2. En la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición.

Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de los bienes muebles, los vendedores deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho que ha de contener las especificaciones exigidas por las normas que al respecto establezca la Administración Tributaria. La factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega o guía de despacho.

Artículo 56. Los contribuyentes deberán llevar los libros, registros y archivos adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales del caso para el control del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de sus normas reglamentarias. Los contribuyentes deberán conservar en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes.

En especial, los contribuyentes deberán registrar contablemente todas sus operaciones, incluyendo las que no fueren gravables con el impuesto establecido en esta Ley, así como las nuevas facturas o documentos equivalentes y las notas de crédito y débito que emitan o reciban, en los casos a que se contrae el artículo 58 de esta Ley.

Las operaciones deberán registrarse en el mes calendario en que se consideren perfeccionadas, en tanto que las notas de débitos y créditos se registrarán, según el caso, en el mes

calendario en que se emitan o reciban los documentos que las motivan.

Los contribuyentes deberán abrir cuentas especiales para registrar los impuestos o débitos fiscales generados y cargados en las operaciones y trasladados en las facturas, así como los consignados en las facturas recibidas de los vendedores y prestadores de servicio que sean susceptibles de ser imputados como créditos fiscales.

Los importadores deberán, igualmente, abrir cuentas especiales para registrar los impuestos pagados por sus importaciones y los impuestos cargados en sus ventas.

Parágrafo Único: La Administración Tributaria establecerá, mediante normas de carácter general, los requisitos, medios, formalidades y especificaciones, que deben cumplirse para llevar los libros, registros, archivos y cuentas previstos en este artículo, así como los sistemas administrativos y contables que se usen a tal efecto.

La Administración Tributaria podrá igualmente establecer, mediante normas de carácter general, los términos y condiciones para la realización de los asientos contables y demás anotaciones producidas a través de procedimientos mecánicos o electrónicos.

Artículo 57. La Administración Tributaria dictará las normas en que se establezcan los requisitos, formalidades y especificaciones que deben cumplirse en la impresión y emisión de las facturas, y demás documentos que se generen conforme a lo previsto en esta Ley.

En todo caso, la factura o documento de que se trate deberá contener como mínimo los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Numeración consecutiva y única de la factura o documento de que se trate. Si el contribuyente desarrolla actividades en más de un establecimiento o sucursal, debe emitir las facturas con numeración consecutiva única por cada establecimiento o sucursal. Los agentes de retención a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, emplearán una numeración distinta a la utilizada para emitir los documentos propios de sus actividades.

2. Número de Control consecutivo y único por cada documento impreso, que se inicie con la frase “N° de Control...”. Este número no estará relacionado con el número de facturación previsto en el numeral anterior, salvo que el contribuyente así lo disponga. Si el contribuyente desarrolla actividades en más de un establecimiento o sucursal, debe emitir las facturas con numeración consecutiva única por cada establecimiento o sucursal. Si el contribuyente solicita la impresión de documentos en original y copias, tanto el original como sus respectivas copias deberán contener el mismo Número de Control. El orden de los documentos deberá comenzar con el Número de Control 01, pudiendo el contribuyente repetir la numeración cuando ésta supere los ocho (8) dígitos.

3. Nombre completo y domicilio fiscal del emisor, si se trata de una persona natural; o denominación o razón social y domicilio fiscal, si el emisor es una persona jurídica, comunidad, sociedad de hecho o irregular, consorcio u otro ente jurídico o económico.

4. Número de inscripción del emisor en el Registro de Información Fiscal (RIF) y Número de Identificación Tributaria (NIT), en caso de poseer este último.

5. Nombre completo del adquirente del bien o receptor del servicio, Número de inscripción Fiscal (RIF) y Número de Identificación Tributaria (NIT), en caso de poseer este último.

6. Especificación del monto del impuesto según la alícuota aplicable, en forma separada del precio o remuneración de la operación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos precedentes ocasionará que el impuesto incluido en el documento no genere crédito fiscal. Tampoco se generará crédito fiscal cuando la factura o documento no esté elaborado por una imprenta autorizada, si ello es exigido por las normas sublegales que desarrollan esta Ley; o cuando el formato preimpreso no contenga los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo. El Reglamento podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos para la generación del crédito fiscal. En todo caso, el incumplimiento de cualquier otro requisito distinto a los aquí previstos, no impedirá la generación del crédito fiscal, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario por el incumplimiento de deberes formales.

La Administración Tributaria dictará las normas para asegurar el cumplimiento de la emisión y entrega de las facturas y demás documentos por parte de los sujetos pasivos de este impuesto, tales como la obligación de los adquirentes de los bienes y receptores de los servicios de exigir las facturas y demás documentos, en los supuestos previstos en esta Ley, en el Reglamento y en las demás disposiciones sublegales que la desarrollen. A los fines de control fiscal, la Administración Tributaria podrá igualmente establecer mecanismos de incentivos para que los no contribuyentes exijan la entrega de las facturas y demás documentos por parte de los sujetos pasivos.

Parágrafo Primero: La Administración Tributaria podrá establecer normas tendentes a regular la corrección de los errores materiales en que hubiesen podido incurrir los contribuyentes al momento de emitir las facturas y cualquier otro documento equivalente que las sustituyan.

Parágrafo Segundo: En los casos de ventas de bienes muebles o prestaciones de servicios cuyo pago por parte del adquirente sea efectuado mediante cheque, éste deberá emitirlo a nombre del contribuyente, según el nombre o razón social reflejado en el comprobante del Registro de Información Fiscal (RIF) del contribuyente. A los efectos de esta norma, los contribuyentes están obligados a exhibir en un lugar visible del establecimiento la copia del comprobante de inscripción del Registro de Información Fiscal (RIF).

Parágrafo Tercero: En las operaciones de ventas de exportación de bienes muebles corporales y de exportación de servicios, no se exigirá a los contribuyentes el cumplimiento de los requisitos, formalidades y especificaciones, a que se contrae el encabezamiento de este artículo para la impresión y emisión de las facturas y de los documentos equivalentes que las sustituyan.

Artículo 58: Cuando con posterioridad a la facturación se produjeren devoluciones de bienes muebles, envases, depósitos, o se dejen sin efecto operaciones efectuadas, los contribuyentes vendedores y prestadores de servicios deberán expedir nuevas facturas o emitir notas de crédito o débito

modificadoras de las facturas originalmente emitidas. Los contribuyentes quedan obligados a conservar en todo caso, a disposición de las autoridades fiscales, las facturas sustituidas. Las referidas notas deberán cumplir con los mismos requisitos y formalidades de las facturas establecidas en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Reglamento de la Ley al Impuesto al Valor Agregado

En nuestro ordenamiento jurídico venezolano en el ámbito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, el Reglamento General de esta Ley establece las normas jurídicas a las cuales está sujeta los contribuyentes en el cumplimiento de las obligaciones formales de este impuesto (Decreto N° 206, de fecha 09 de Julio de 1999).

- **Sujeto Pasivo:**

Artículo 1°: Los sujetos pasivos adquieren el carácter de contribuyentes del impuesto al valor agregado, debiendo inscribirse en el Registro de Contribuyentes, cuando concurren las circunstancias siguientes:

a.- Realizar las actividades definidas por la Ley como hechos impositivos del impuesto.

Para este efecto, el giro o actividad habitual de una sociedad no se entiende limitado al objeto social expresado en su documento constitutivo sino que comprende las operaciones que efectivamente realice.

b.- Desarrollar dichas actividades en calidad de:

1) Importadores habituales u ocasionales de bienes o mercancías.

2) Exportadores. Se entenderá por exportador la persona propietaria de los bienes exportados, que realice la exportación directamente, o por medio de representante legal.

3) Industriales. Se entenderá por industrial la persona que desarrolla actividades como propietario o responsable en establecimientos, plantas destinados a la elaboración,

transformación, confección de productos en estado natural, semielaborados o ya elaborados; así como los productores y fabricantes de bienes; los ensambladores que juntan piezas que integran bienes; los envasadores de productos para conservarlos o transportarlos; y otros que realicen actividades de transformación de bienes.

4) Comerciantes.

5) Prestadores habituales de servicios independientes.

6) Empresas de arrendamiento financiero y los bancos universales regidos por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, por las operaciones de arrendamiento financiero o "leasing" sobre todo pago por arrendamiento o cuota de amortización del precio del bien.

- **Responsables:**

Artículo 3º: Los compradores o receptores que adquieran bienes o servicios en el país de personas no domiciliadas o de no residentes, aunque estas últimas se encuentren transitoriamente en el país, estarán obligados, en carácter de responsables, a declarar y pagar el impuesto por las operaciones que realicen en tales condiciones.

Para este efecto, dichos responsables deberán emitir facturas propias a los vendedores y prestadores de servicios, no domiciliados, por las operaciones de que se trate.

- **Momentos en que Ocurre o se Perfecciona el Hecho Imponible en las Prestaciones de Servicios:**

Artículo 32: En las prestaciones de servicios el hecho imponible ocurre o se perfecciona y nace la obligación tributaria, en el momento de ocurrir la primera de cualesquiera de las siguientes circunstancias:

1. Se emita la factura o los otros documentos equivalentes, por quien presta el servicio.

2. Se ejecute la prestación de los servicios.

3. Se pague o sea exigible la contraprestación o remuneración por las prestaciones de los servicios. La contraprestación se

considerará exigible en la oportunidad estipulada en el contrato o, en todo caso, cuando el prestador de los servicios ha cumplido íntegramente con todas las obligaciones contraídas en el contrato. La prestación de servicios también debe entenderse pagada cuando se den en pago de ellas bienes muebles o derechos, como también cuando se abone total o parcialmente la contraprestación, en la cuenta del prestador del servicio.

Si el pago de la prestación es sólo parcial, nacerá la obligación tributaria solamente sobre la contraprestación o remuneración parcialmente pagada, salvo que hayan ocurrido otras circunstancias que configuren el hecho imponible, en cuyo caso dicha obligación nacerá y abarcará el total de la contraprestación por todo el servicio.

La percepción de un anticipo para realizar un servicio, antes que éste se haya prestado, no produce por sí sola la ocurrencia o perfeccionamiento del hecho imponible y el nacimiento de la obligación tributaria, a menos que ocurran algunas de las otras circunstancias que le dan nacimiento, como sería el caso de la emisión de la factura o cuando se haya prestado el servicio, el hecho que ocurra primero.

4. Se entregue o ponga a disposición del adquirente el bien que hubiere sido objeto del servicio, cuando la prestación del mismo incluye la ejecución de obras. En este caso, el hecho imponible lo constituye la entrega o puesta a disposición del receptor de los servicios, de las obras materiales mobiliarias o inmobiliarias ejecutadas.

Parágrafo Único: En los casos de prestación de servicios a los organismos de la República, de los Estados o de los Municipios, los contratistas deberán emitir las facturas correspondientes a más tardar en la fecha en que, de acuerdo con las normas legales, se les apruebe por dichos organismos la recepción de tales servicios.

Cuando se trate de contratos de ejecución de obras públicas para los organismos anteriormente citados, los contratistas deberán emitir las facturas a más tardar en la fecha en que el organismo contralor competente autorice la emisión de la orden de pago correspondiente.

Artículo 33: En los contratos de prestaciones de servicios de cumplimiento mediante tracto sucesivo, en que las partes o una de ellas se obligan a prestaciones de servicios periódicos,

permanentes, regulares y continuos, el hecho imponible se entiende ocurrido o perfeccionado y nacida la obligación tributaria, en todo caso, cuando se emiten las facturas o documentos equivalentes por quien presta el servicio o cuando se realice su pago o fuere exigible total o parcialmente, según sea lo que ocurra primero.

Entre estas prestaciones de servicio deben incluirse las siguientes:

- a) Arrendamiento o cesión de uso de maquinarias, vehículos y otros bienes muebles.
- b) Arrendamiento o cesión del uso que no implique venta de bienes incorporeales, tales como marcas, patentes, derechos de autor y otros servicios similares.

Artículo 34: En las prestaciones de servicios provenientes del exterior, se entiende recibido el servicio y, en consecuencia, ocurrido o perfeccionado el hecho imponible y nacida la obligación tributaria, al registrarse la declaración aduanera, si hubiere lugar a este trámite, o al ocurrir el primero de los siguientes hechos:

- a) Se emita la factura por el prestador del servicio.
- b) Se hubiere prestado, ejecutado o aprovechado el servicio en el país.
- c) Se pague o sea exigible la contraprestación o remuneración por la prestación del servicio.
- d) Se entregue o ponga a disposición del receptor del servicio el bien u obra que hubiere sido objeto del servicio.

- **Base Imponible en la Prestación de Servicios:**

Artículo 48: La base imponible de las prestaciones de servicios consistentes en contratos de ejecución de obra mobiliaria o inmobiliaria, tales como contratos de instalaciones, de bienes especiales o contratos generales de construcción y otros, que incluyan la transferencia o el suministro de bienes muebles o la adhesión de éstos a bienes

inmuebles, pactados por una suma global o alzada, será el valor o precio total facturado del contrato que incluye el de los mencionados bienes. Si este precio no incluye el valor de los materiales o el de los bienes muebles transferidos o suministrados en virtud de estos contratos, deberá agregarse este valor a dicho precio, en cada caso, para determinar la base imponible.

Si se trata de contratos de ejecución o realización por administración, en la que el contratante asume la obligación de suministrar los materiales y, en caso, la mano de obra, y el contratista se compromete solamente a elaborar los planos y efectuar la supervisión técnica de dicha obra, la base imponible será, en este caso, únicamente el monto de los honorarios o remuneración pactados con el contratista que ejecutó la obra.

- **De la Declaración y Pago de Impuesto:**

Artículo 59: Los contribuyentes a que se refieren los artículos 5, 7 y 10 de la Ley y, en su caso, los responsables del impuesto señalados en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley, deberán presentar declaración jurada por las operaciones gravadas y exentas, realizadas en cada período mensual de imposición. En dicha declaración dejarán constancia de la suma de los débitos fiscales que consten en las facturas emitidas en el período de imposición, así como de las sumas de los impuestos soportados y que le han sido trasladados como créditos fiscales en las facturas recibidas en el mismo período; con inclusión de las notas de débito y crédito correspondientes.

Entre las operaciones gravadas que generen crédito fiscal se incluirán las correspondientes a las prestaciones de servicios provenientes del exterior.

Asimismo, deberán declarar si existieren excedentes de crédito fiscal del período de imposición anterior, y determinar el impuesto por pagar o, si correspondiere, indicar en la misma el excedente del crédito fiscal resultante.

En la declaración también deberá dejarse constancia, en forma separada, si fuere el caso, del monto de las exportaciones realizadas en el período de imposición, sujetas a la alícuota

del cero por ciento (0%). Igualmente, deberá constar también por separado el monto del impuesto retenido o percibido en el período de imposición como responsable a título de agente de retención o de percepción o en otra calidad de responsable del impuesto.

Artículo 60: La determinación y pago del impuesto se deberá efectuar en el formulario de declaración y pago, medios y sistemas autorizados por el Ministerio de Hacienda, y presentarse dentro de los quince (15) días continuos siguientes al período de imposición, ante las instituciones bancarias que hayan celebrado convenios con la Administración Tributaria u otras oficinas autorizadas por ésta.

Los contribuyentes y los responsables en su caso, que posean más de un establecimiento en que realicen sus operaciones o que desarrollen actividades gravadas diversas, deberán presentar una sola declaración, en los términos antes previstos, en la jurisdicción del domicilio fiscal de la casa matriz del contribuyente.

La Administración Tributaria en uso de la atribución que le confiere el artículo 40 del Código Orgánico Tributario, podrá establecer con carácter general, en cada caso, para los contribuyentes y los responsables que ella califique como especiales, fechas y lugares de pago, singulares, de acuerdo con los criterios objetivos que se precisen por Resolución. Dichas fechas se fijarán dentro del plazo de cuatro días hábiles inmediatos anteriores o posteriores, al referido día 15 de cada mes calendario.

Artículo 61: La obligación de presentar declaración subsiste, aun cuando en ciertos períodos de imposición no haya lugar a pago de impuesto, sea porque no se haya generado débito fiscal, que el crédito fiscal sea superior a éste o también si el contribuyente ordinario no hubiere realizado operaciones gravadas en uno o más períodos tributarios, salvo que haya cesado en sus actividades y comunicado esto a la Administración Tributaria.

- **De las Facturas, Documentos Equivalentes, Ordenes de Entrega, Guías de Despacho, Notas de Débito y de Crédito emitidos a Contribuyentes y a no Contribuyentes:**

Artículo 62: Las facturas deberán emitirse por duplicado. El original deberá ser entregado al adquirente del bien o al receptor del servicio y el duplicado quedará en poder del vendedor del bien o del prestador del servicio. Tales documentos deberán indicar el destinatario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de este Reglamento, el único ejemplar de la factura que da derecho al crédito fiscal es el original, debiendo indicarse expresamente en el duplicado que éste no da derecho a tal crédito, por ser aplicable una sola vez por el adquirente y comprobarse mediante el original de la factura.

Artículo 63: El Ministerio de Hacienda, mediante Resolución, dictará las normas que establezcan los requisitos, formalidades y especificaciones técnicas que deben cumplirse en la impresión y emisión de las facturas, en los otros documentos equivalentes que la sustituyan, en las órdenes de entrega o guías de despacho y en las notas de crédito o débito.

Parágrafo Único: Igualmente el Ministerio de Hacienda en dicha Resolución establecerá los requisitos, formalidades y especificaciones técnicas que deberán cumplir las imprentas, a los fines de obtener la autorización para la impresión de los documentos previstos en este artículo.

Artículo 64: La Administración Tributaria podrá simplificar los requisitos exigidos en la impresión y emisión de las facturas y comprobantes de ventas de bienes y prestaciones de servicios, tomando en consideración las características de los contribuyentes y de las operaciones que se realicen con los adquirentes de tales bienes y servicios, siempre que no se afecte el correcto control, la fiscalización y la recaudación del impuesto.

- **Libros de Contabilidad (Sección I):**

Artículo 70: Los contribuyentes del impuesto además de los libros exigidos por el Código de Comercio, deberán llevar un Libro de Compras y otro de Ventas.

En estos libros se registrarán cronológicamente y sin atrasos las informaciones relativas a sus operaciones en el mercado interno, importaciones y exportaciones, documentadas mediante facturas emitidas y recibidas, documentos equivalentes de venta de bienes y servicios, así como, las notas de débito y de crédito modificatorias de las facturas originalmente emitidas y otros comprobantes y documentos por los que se comprueben las ventas o prestaciones de servicios y las adquisiciones de bienes o recepción de servicios.

Artículo 71: Los Libros de Compras y de Ventas deberán mantenerse permanentemente en el establecimiento del contribuyente.

Artículo 72: En los Libros de Compras y de Ventas, al final de cada mes, se hará un resumen del respectivo período de imposición, indicando el monto de la base imponible y del impuesto, ajustada con las adiciones y deducciones correspondientes; el débito y el crédito fiscal, así como, un resumen del monto de las ventas de bienes y prestaciones de servicios exentas, exoneradas y no sujetas al impuesto y del monto de las exportaciones de bienes y servicios.

En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán indicarse dichos bienes separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas.

Estos resúmenes deberán coincidir con los datos que se indicarán en el formulario de declaración y pago, medios y sistemas autorizados por el Ministerio de Hacienda para la declaración y pago mensual del impuesto.

Los contribuyentes que lleven más de un libro para el registro de sus compras y ventas, deberán hacer en los Libros de Compras y de Ventas diarias, un resumen con los detalles de cada uno de ellos.

Artículo 73: Los contribuyentes que lleven los registros y libros citados en este Reglamento, en forma manual o mediante sistemas mecanizados o automatizados, conservarán en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros.

Artículo 74: La Administración Tributaria podrá establecer un modelo único, así como los medios y sistemas en que deben llevarse los Libros de Compras y de Ventas. De igual manera, podrá exigir que determinados tipos o categorías de contribuyentes lleven libros y registros especiales por su actividad económica, por la casa matriz y por cada una de sus sucursales o establecimientos.

- **De los Libros de Compras (Sección II):**

Artículo 75: Los contribuyentes ordinarios del impuesto deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Compras, los siguientes datos:

a) La fecha y el número de la factura, nota de débito o de crédito por la compra nacional o extranjera de bienes y recepción de servicios, y de la declaración de Aduanas, presentada con motivo de la importación de bienes o la recepción de servicios provenientes del exterior.

Asimismo, deberán registrarse iguales datos de los comprobantes y documentos equivalentes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios.

b) El nombre y apellido del vendedor o de quien prestó el servicio, en los casos en que sea persona natural. La denominación o razón social del vendedor o prestador del servicio, en los casos de personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y demás entidades económicas o jurídicas, públicas o privadas.

c) Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal o Registro de Contribuyentes del vendedor o de quien preste el servicio, cuando corresponda.

d) El valor total de las importaciones definitivas de bienes y recepción de servicios discriminando las gravadas, exentas o exoneradas, registrando además el monto del crédito fiscal en los casos de operaciones gravadas.

En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas.

e) El valor total de las compras nacionales de bienes y recepción de servicios discriminando las gravadas, exentas, exoneradas o no sujetas al impuesto o sin derecho a crédito fiscal, registrando además el monto del crédito fiscal en los casos de operaciones gravadas.

En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas.

- **De los Libros de Ventas (Sección III):**

Artículo 76: Los contribuyentes deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Ventas, las operaciones realizadas con otros contribuyentes o no contribuyentes, dejando constancia de los siguientes datos:

a) La fecha y el número de la factura, comprobantes y otros documentos equivalentes, notas de débito o de crédito y de la guía o declaración de exportación.

b) El nombre y apellido del comprador de los bienes o receptor del servicio, cuando se trate de una persona natural. La denominación o razón social si se trata de personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y otros entes económicos o jurídicos, públicos o privados.

c) Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal o Registro de Contribuyentes del comprador de los bienes o receptor del servicio.

d) El valor total de las ventas, o prestaciones de servicios discriminando las gravadas, exentas, exoneradas o no sujetas al impuesto, registrando además el monto del débito fiscal en los casos de operaciones gravadas.

En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada alícuota.

e) El valor FOB del total de las operaciones de exportación.

Artículo 77: Los contribuyentes deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Ventas, las operaciones realizadas con no contribuyentes, indicando los siguientes datos:

a) Fecha y Número del primer comprobante emitido en cada día, por las ventas de bienes o prestación de servicio, correspondiente al talonario utilizado.

b) Número del último comprobante emitido en cada día, por las ventas de bienes o prestación de servicio, correspondiente al talonario utilizado.

c) Monto total de las ventas de bienes y prestación de servicio gravados de cada día, por las cuales se han emitido comprobantes o documentos equivalentes.

d) Monto del impuesto en las operaciones del numeral anterior.

e) Monto de las ventas de bienes y prestación de servicio exentas, exoneradas o no sujetas del día, por las cuales se han emitido comprobantes o documentos equivalentes.

Parágrafo Primero: Cuando se utilicen simultáneamente varios talonarios de comprobantes, deberán efectuarse los asientos separadamente, por cada talonario y en la forma antes señalada.

Parágrafo Segundo: El registro de las operaciones contenidas en el reporte global diario generado por las máquinas fiscales, se reflejarán en el Libro de Ventas del mismo modo que se establece respecto de los comprobantes que se emiten a no contribuyentes, indicando además el número de registro de la máquina.

Artículo 78: Los contribuyentes que realicen a la vez ventas de bienes y prestación de servicio a contribuyentes y no contribuyentes, por las cuales emitan facturas, documentos equivalentes o comprobantes generados por máquinas fiscales, contabilizarán en el Libro de Ventas, en forma separada, ambos tipos de operaciones, de acuerdo con los

requisitos correspondientes a cada documento, especificados en los artículos 76 y 77 de este Reglamento.

- **Del Registro de Contribuyentes:**

Artículo 79: La Administración Tributaria dictará las normas aplicables al Registro de Contribuyentes, para los fines establecidos en el artículo 51 de la Ley, así como el Registro previsto en el artículo 52 de la Ley para las personas que realicen exclusivamente operaciones no gravadas.

Artículo 80: Los contribuyentes deberán proporcionar a la Administración Tributaria para su inscripción en el Registro de Contribuyentes, las informaciones que ella establezca por Resolución, para el mejor control, fiscalización y recaudación del impuesto. Cuando corresponda, deberán presentar copia de los documentos pertinentes, tales como el contrato social, poderes y otros elementos.

En todo caso, deberán constar en el Registro los siguientes datos:

- 1) Respecto de personas naturales; nombres y apellidos completos, cédula de identidad, sexo, nacionalidad y domicilio fiscal y estado civil.
- 2) Respecto de personas jurídicas: Razón social, siglas o nombre comercial, si tuviere; documento o contrato de constitución, indicación de si es sociedad o entidad privada, estatal o mixta; tipo de sociedad e individualización de los socios gerentes o de los que integran el directorio, si se trata de sociedades anónimas o en comandita por acciones.
- 3) Dirección del establecimiento y números telefónicos, de télex o fax, fecha de iniciación de actividades, fecha de cierre del ejercicio fiscal del impuesto sobre la renta, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil y cantidad de establecimientos o sucursales y direcciones de estos últimos.
- 4) Actividad o giro económico principal y secundario.
- 5) Domicilio fiscal.
- 6) Nombres y apellidos completos y domicilio del representante legal o apoderado del contribuyente. Si la representación fuere ejercida por una persona jurídica, indicar

la razón social y en todos los casos deberá indicarse la persona natural designada y autorizada para actuar como representante legal.

7) Número de inscripción en el Registro de Contribuyentes, tanto del propio contribuyente como de los socios y representantes legales de las personas jurídicas.

Artículo 81: La Administración Tributaria procederá de oficio, a inscribir en el Registro de Contribuyentes, a quien ella identifique que posee la calidad de contribuyente.

- **Disposiciones Transitorias y Finales:**

Artículo 88: Los sujetos pasivos de este impuesto, deberán presentar los documentos, solicitudes e información a que estén obligados por mandato de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, por este Reglamento y otras disposiciones de carácter sublegal, en la forma, condiciones, medios y sistemas que a tal efecto establezca la Administración Tributaria.

Definición de Términos

Consiste en dar el significado preciso y según el contexto a los conceptos principales, expresiones o variables involucradas en el problema formulado. Según Tamayo (1993), la definición de términos básicos "es la aclaración del sentido en que se utilizan las palabras o conceptos empleados en la identificación y formulación del problema." (p. 78).

Dentro de estos términos, a continuación se mencionan y desarrollan lo contenido en el Glosario de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de

Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT), donde dichas terminología están relacionados con el tema planteado:

- **Administración Tributaria:** Órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; 2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización; 3) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias; y, 5) Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros. En Venezuela, la Administración Tributaria recae sobre el SENIAT.

- **Código Orgánico Tributario:** fuente de derecho tributario en Venezuela. Norma jurídica rectora del ámbito tributario.

- **Deberes formales:** Obligaciones tributarias de los contribuyentes establecidos en el C.O.T.

- **Fiscalización:** Servicio de la Hacienda Pública Nacional, que comprende todas las medidas adoptadas para hacer cumplir las leyes y los reglamentos fiscales por los contribuyentes. Se refiere al procedimiento realizado por la Administración Tributaria a fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones.

- **Hecho imponible:** presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

- **Impuesto al Valor agregado (IVA):** Impuesto indirecto que grava según se especifica en su ley de creación, la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados.

- **Obligación Tributaria:** obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley.

- **Tributo:** prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se clasifican en impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales.

- **SENIAT (Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria):** Es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al Ministerio de Finanzas, al cual corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el "cómo" se realizará el estudio para responder al problema planteado. (Fidias Arias, 1999 p. 18).

En suma, el capítulo correspondiente al marco metodológico deberá incluir las siguientes secciones, las cuales son aplicables a este trabajo investigativo.

Tipo de Investigación

Que se refiere al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno. Según la situación planteada se ubica en una *Investigación Descriptiva* la cual consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o suceso con establecer su estructura o comportamiento. “Los estudios descriptivos miden de forma independiente las variables, y aun cuando no se formulen hipótesis, las primeras aparecerán enunciadas en los objetivos de investigación”. (Fidias Arias, 1999, p. 19).

Basado en lo anterior podemos catalogar esta investigación es de tipo descriptivo donde se determinara el nivel de cumplimiento en las obligaciones formales del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes especiales de las empresas del sector construcción de la Zona Industrial El Recreo, tomando como herramienta principal la realización de una encuesta para determinar la situación del problema, donde se evalúe una actividad específica así como las relaciones que existen entre los objetivos a desarrollar, de manera que permita descubrir los factores o condiciones

que acompañen la aparición de ciertos hechos, en este caso evaluar el cumplimiento de los deberes formales del impuesto al valor agregado en las empresas del sector construcción.

Diseño de Investigación

Es la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: *Investigación Documental* es aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos. *Investigación de Campo* consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna. (Fidias Arias, 1999, p. 20).

En cuanto al diseño y atendiendo las características del estudio la presente investigación se define en el estudio de campo y documental. El diseño de campo se desarrollo mediante la aplicación de un cuestionario estructurado a aquellas empresas del sector construcción ubicadas en la Zona Industrial El Recreo.

Los datos documentales se obtendrán en forma directa de la realidad, mediante leyes, boletines y textos bibliográficos que tengan relevancia en la investigación.

Población

(Roberto Hernández Sampieri, 2006) p. 239, define Población como el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”. Con base al texto mencionado se tomo la población total de una empresa de construcción ubicada en la Zona Industrial El Recreo, en el área del Departamento de Contabilidad integrado por 5 personas, un Jefe del Departamento, 2 Analistas y 2 Auxiliares.

Muestra

Para Roberto Hernández Sampieri (2006 p. 562 “La Muestra es, en esencia un subgrupo de la población. Digamos, que es un subconjunto de elementos que pertenece a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”. Existen diferentes criterios de clasificación de los tipos de muestreo, aunque en general pueden dividirse en dos grandes grupos: métodos de muestreo probabilísticos y métodos de muestreo no probabilísticos. Dentro de esta investigación se aplica el Muestreo Probabilístico, donde se encuentra el **Muestreo aleatorio sistemático**.

Este procedimiento exige numerar todos los elementos de la población, pero en lugar de extraer n números aleatorios sólo se extrae uno. Se parte de ese número aleatorio i , que es un número elegido al azar, y los elementos que integran la muestra son los que ocupa los lugares $i, i+k, i+2k, i+3k, \dots, i+(n-1)k$, es decir se toman los individuos de k en k , siendo k el resultado de dividir el tamaño de la población entre el tamaño de la muestra: $k= N/n$. El número i que empleamos como punto de partida será un número al azar entre 1 y k . (Roberto Hernández Sampieri, 2006) p. 562.

La muestra en el presente trabajo queda conformada por el total de la población mencionada en el párrafo anterior, por ser una población pequeña y por tener

acceso de estudio de cada una de ellas. Por tanto no se llevará a cabo la técnica de selección del muestreo aleatorio sistemático en ésta investigación.

Técnicas de Recolección de Información

Las Técnicas de Recolección de Información son las distintas formas o maneras de obtener información...Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades (entrevistas y cuestionarios), análisis de contenido...” Se cita Roberto Hernández Sampieri (2006 p. 582. Por tanto esta investigación se fundamentará en entrevistas y cuestionarios como medios para fundamentar la presente investigación.

Instrumentos de Recolección de Información

Para Roberto Hernández Sampieri (2006 p. 582) “Lo instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y manejar la información. Ejemplo: Fichas, Formatos de Cuestionarios, Guías de Entrevistas, grabadores, etc.”. Basándose en la definición descrita en ésta investigación se aplicará un cuestionario como instrumento de recolección de información, el cual será aplicado en la empresa de construcción Instalaciones Industriales, C.A. ubicada en la Zona Industrial El Recreo, en Valencia Estado Carabobo.

Validez

Hernández (1998: 235), expone: “La validez se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir”. De esta manera, la metodología en que se basa la presente investigación es a través de consultas realizadas a las empresas de construcción, específicamente al personal que integra el departamento responsable de realizar las funciones del área fiscal.

Confiabilidad

“Se puede definir como la capacidad de un producto de realizar su función de la manera prevista. De otra forma, la confiabilidad se puede definir también como la probabilidad en que un producto realizará su función prevista sin incidentes por un período de tiempo especificado y bajo condiciones indicadas” Levin & Rubin (1996).

La confiabilidad se apoyará en la siguiente investigación a través de las encuestas, aplicadas por medio de los cuestionarios y entrevistas, basándose en comparaciones en las informaciones obtenidas, para verificar el acertamiento de los datos.

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

OBJETIVO GENERAL Proponer un modelo de planificación estratégica tributaria en materia de Impuesto al Valor Agregado en el sector construcción de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo.				
OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍA (VARIABLE)	INSTRUMENTO	INDICADORES	ITEMS
Efectuar un diagnóstico de la situación actual que conlleve a desarrollar una planificación en el proceso de una fiscalización en las empresas del sector construcción	Evaluar el entorno que afecta a las empresas frente a las fiscalizaciones por parte de los organismos encargados	Textos referidos al área tributaria, así como basamentos legales (Ley, Reglamento del IVA, Código Orgánico Tributario) Se realizarán entrevistas a los Coordinadores del Área de Fiscalización del SENIAT	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer normativas según los procedimientos fiscales existentes - Efectividad de los programas implantados - Minimizar sanciones - Implementar herramientas en materia Tributaria 	Las empresas del área de construcción se encuentran preparadas para enfrentar una fiscalización tributaria
Desarrollar un análisis sobre los efectos de una planificación estratégica tributaria donde se evidencie el cumplimiento de las normativas que rigen las obligaciones formales del impuesto al valor agregado en estas empresas de construcción	Visualizar la percepción del contribuyente frente a los compromisos tributarios adquiridos	Se aplicarán cuestionarios, los cuales serán utilizados en las empresas de construcción ubicadas en la Zona Industrial El Recreo	<ul style="list-style-type: none"> - Influencia positiva de los contribuyentes - Compromiso por parte de ellos 	Es favorable que se aplique una planificación estratégica tributaria en las empresas de construcción
Diseñar criterios para la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en las empresas de construcción de obras civiles de estructuras metálicas que incentive a la cultura tributaria de estas organizaciones	Analizar las debilidades en materia fiscal de estas empresas	Textos bibliográficos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura tributaria en este tipo de empresas	<ul style="list-style-type: none"> - Concientización de la materia fiscal - Incentivar la cultura tributaria 	Es recomendable desarrollar criterios basándose en textos tributarios y herramientas legales
Propuesta de un Modelo de Planificación Estratégica Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones Formales del Impuesto al Valor Agregado de los Contribuyentes Especiales en el Sector Construcción Caso de Estudio: Instalaciones Industriales, C.A. de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo	Implementar un modelo de planificación que contengan lineamientos sujetos a cumplir las normativas fiscales vigentes	Textos del área tributaria, de planificación y de controles internos. Instrumentos legales (Ley, Reglamento del IVA, Código Orgánico Tributario)	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación y Control tributario - Evitar posibles multas y sanciones 	El modelo de la Planificación Estratégica Tributaria debe fundamentarse no sólo en las bases teóricas sino tomando en cuenta las opiniones de especialista en el área

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el presente estudio se analiza los datos de las variables a través de técnicas e instrumentos de recolección diseñados para su finalidad, en el caso de esta investigación se aplicaron cuestionarios donde los resultados serán mostradas con la presentación de gráficos para el análisis cuantitativo de información relacionada con el objetivo de la investigación: Proponer un modelo de planificación estratégica tributaria en materia de Impuesto al Valor Agregado en el sector construcción de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo.

La aplicación de esta técnica fue empleada con el personal perteneciente al departamento de Contabilidad de la empresa Instalaciones Industriales, C.A., donde se obtuvo información acerca de la situación actual de la empresa y las políticas utilizadas en el área tributaria mostrada a continuación:

1. ¿La empresa tiene conocimiento sobre una planificación estratégica en materia de Impuesto al Valor Agregado que incluya fundamentos para cumplir los compromisos tributarios?

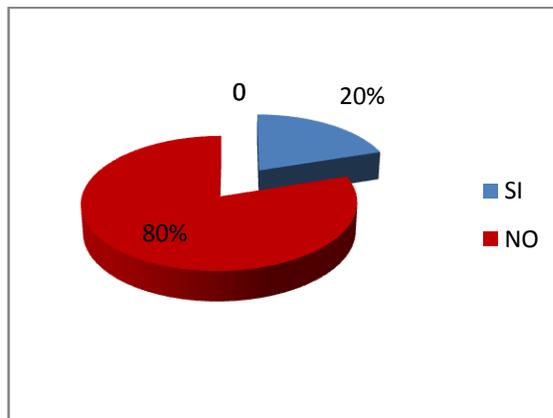
SI _____ NO _____

Tabla N°1: Conocimiento sobre una Planificación Estratégica en Materia de Impuesto al Valor Agregado

Respuesta	Frecuencia	%
SI	1	20
NO	4	80
TOTAL	5	100

Fuente: Chapman, M. (2011)

Gráfico N°1: Conocimiento sobre una Planificación Estratégica en Materia de Impuesto al Valor Agregado



Fuente: Chapman, M. (2011)

Análisis de los Resultados según Grafico N° 1:

Según los encuestados tal como lo muestra el gráfico sólo el 20% tiene conocimiento sobre la planificación estratégica en materia del Impuesto al Valor Agregado y el resto que refleja un significativo porcentaje, en este caso el 80% de los entrevistados desconoce lo que es una planificación estratégica y por ende la importancia que ella tiene al momento de cumplir con lo establecido en las normativas tributarias, específicamente en las obligaciones formales concerniente a este impuesto.

2. ¿Conoce la empresa las estrategias de fiscalización tributaria para lograr disminuir las multas o sanciones?

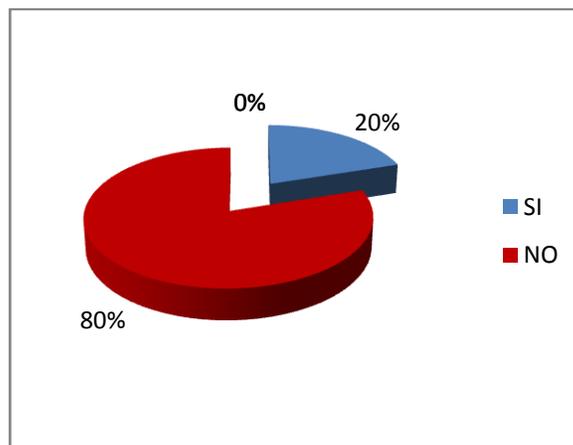
SI____ NO____

Tabla N°2: Conocimientos acerca de estrategias de fiscalización para disminuir multas o sanciones.

Respuesta	Frecuencia	%
SI	1	20
NO	4	80
TOTAL	5	100

Fuente: Chapman, M. (2011)

Gráfico N°2: Conocimientos acerca de estrategias de fiscalización para disminuir multas o sanciones



Fuente: Chapman, M. (2011)

Análisis de los Resultados según Grafico N° 2:

En base a esta pregunta los encuestados respondieron de manera similar a la anterior, teniendo que el 20% conoce las estrategias que pudieran aplicarse dentro de

una planificación con la finalidad de disminuir las posibles multas y sanciones a las cuales están expuestas este tipo de empresas, establecidas en el Código Orgánico Tributario. El resto de los entrevistados que refleja el 80% no tiene idea de las estrategias que pudieran aplicarse para atenuar las consecuencias negativas que pudieran tener al momento de alguna revisión o fiscalización ejecutada por la administración tributaria.

3. Según lo establecido en el artículo 145 del C.O.T. “Los contribuyentes responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización que realice la Administración Tributaria” ¿Cree usted que la empresa tiene conocimiento de lo establecido en esta normativa?

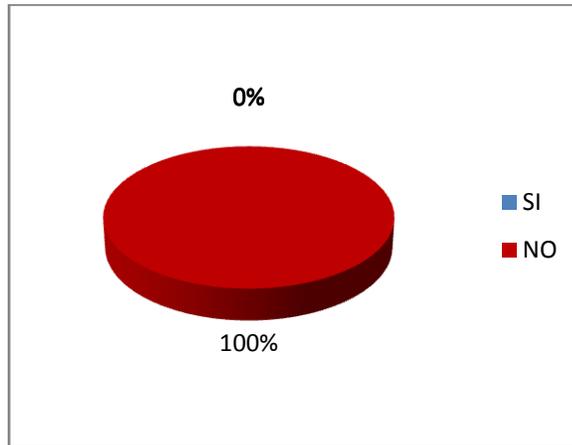
SI____ NO____

Tabla N°3: Responsabilidades según lo establecido en el artículo N° 145 del Código Orgánico Tributario.

Respuesta	Frecuencia	%
SI	0	0
NO	5	100
TOTAL	5	100

Fuente: Chapman, M. (2011)

Gráfico N°3: Responsabilidades según lo establecido en el artículo N° 145 DEL Código Orgánico Tributario



Fuente: Chapman, M. (2011)

Análisis de los Resultados según Grafico N° 3:

Los resultados de esta pregunta refleja quizás el poco interés que se tiene en conocer el contenido legal que tiene cada una de las funciones y responsabilidades que en materia fiscal realizamos en una determinada empresa. La totalidad de los encuestados desconoce lo establecido en el artículo 145 del Código Orgánico Tributario, lo que hace necesario incluir dentro de la propuesta lo que señala esta normativa.

4. ¿Están preparadas las empresas de construcción de este sector para enfrentar un proceso de fiscalización para la verificación en el cumplimiento del Impuesto al Valor Agregado?

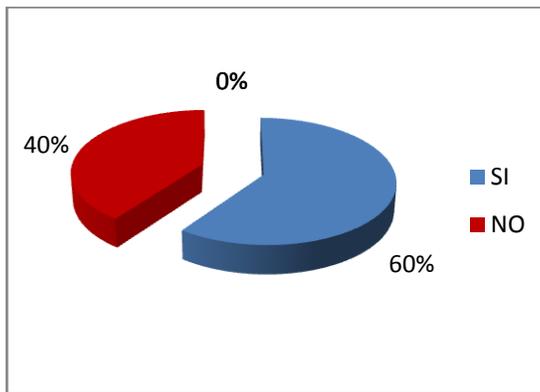
SI ____ NO ____

Tabla N°4: Están preparadas las empresas del sector construcción ante un proceso de fiscalización del Impuesto al Valor Agregado

Respuesta	Frecuencia	%
SI	3	60
NO	2	40
TOTAL	5	100

Fuente: Chapman, M. (2011)

Gráfico N°4: Están preparadas las empresas del sector construcción ante un proceso de fiscalización del Impuesto al Valor Agregado



Fuente: Chapman, M. (2011)

Análisis de los Resultados según Gráfico N° 4:

El 60% de los encuestados si piensa que las empresas de construcción (específicamente la empresa en estudio) está preparada para enfrentar un proceso de fiscalización en materia de Impuesto al Valor Agregado y el 40% responde contrariamente, lo que muestra que existe incongruencia si se compara con las respuestas obtenidas anteriormente, tomando en cuenta que en cada procedimiento debe estar previamente planificada y muy bien estructurada.

5. ¿Conoce usted lo contenido en el Código Orgánico Tributario sobre los Ilícitos Formales, Materiales u otros que se relacionen con las obligaciones fiscales a las cuales están sujetas los contribuyentes?

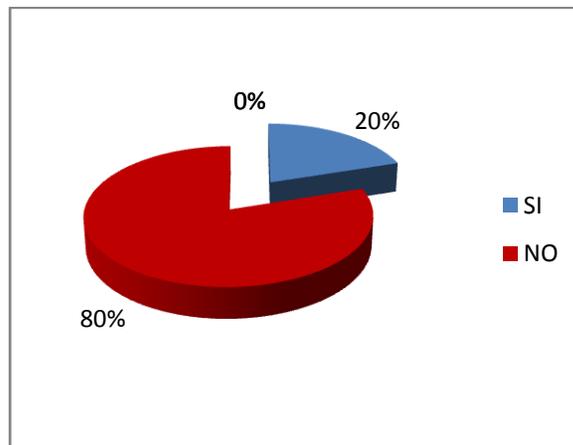
SI____ NO____

Tabla N°5: Conocimiento acerca de los Ilícitos Formales, Materiales u otros según el Código Orgánico Tributario

Respuesta	Frecuencia	%
SI	1	20
NO	4	80
TOTAL	5	100

Fuente: Chapman, M. (2011)

Gráfico N°5: Conocimiento acerca de los Ilícitos Formales, Materiales u otros según el Código Orgánico Tributario



Fuente: Chapman, M. (2011)

Análisis de los Resultados según Grafico N° 5:

El 80% del departamento de Contabilidad afirmó que no tiene conocimiento acerca del contenido de dicha normativa en cuanto ilícitos formales, materiales u otros relacionados con las obligaciones fiscales, mientras el 20% si conoce lo necesario de esta normativa; lo que hace preciso informar acerca de los ilícitos formales a las cuales pueden estar expuesto estos contribuyentes sino se cumplen con lo establecido en esta norma, por tanto la capacitación en materia impositiva específicamente en las obligaciones formales del Impuesto al Valor Agregado es necesaria.

6. ¿La empresa Instalaciones Industriales, C.A., ha implementado políticas de planificación tributaria para cumplir con lo establecido en la Ley y Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, así como lo contenido en el C.O.T.?

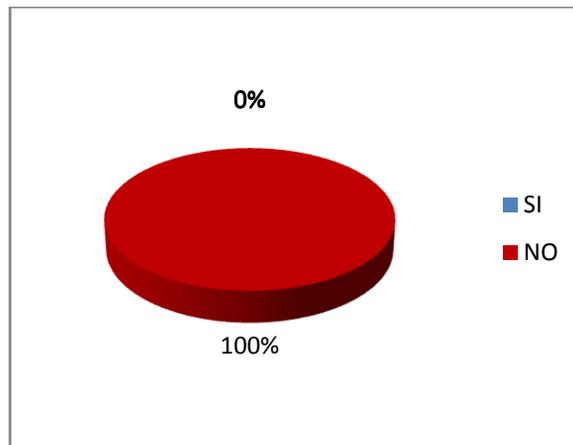
SI____ NO____

Tabla N°6: Se ha implementado en alguna oportunidad políticas en cuanto a una Planificación Tributaria según lo establecido en las normas tributarias

Respuesta	Frecuencia	%
SI	0	0
NO	5	100
TOTAL	5	100

Fuente: Chapman, M. (2011)

Gráfico N°6: Se ha implementado en alguna oportunidad políticas en cuanto a una Planificación Tributaria según lo establecido en las normas tributarias.



Fuente: Chapman, M. (2011)

Análisis de los Resultados según Grafico N° 6:

Con respecto a los resultados a esta pregunta la totalidad de los entrevistados respondió que la empresa Instalaciones Industriales, C.A. no ha implementado políticas de planificación tributaria para el cumplimiento de las leyes a las cuales está sujeto, lo que es importante en primer lugar orientar e instruir lo que en materia impositiva concierne según lo establecido en la Ley, Reglamento del Impuesto al Valor Agregado y lo contenido en el Código Orgánico Tributario y en lo sucesivo establecer políticas a nivel fiscal que fundamenten estrategias para establecer un modelo de planificación tributaria que sería una oportunidad importante para medir el nivel compromiso de cada uno de ellos.

7. ¿Cree usted que el efecto de cumplir con la Declaración del Impuesto al Valor Agregado en el lapso establecido traería consecuencias negativas en el flujo del efectivo de la empresa?

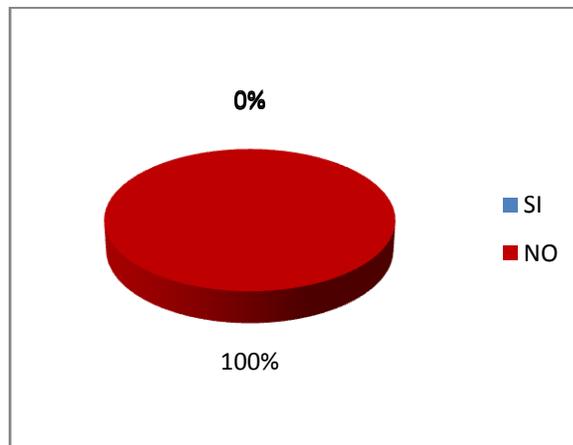
SI_____ NO_____

Tabla N°7: Existe efectos negativos por el cumplimiento de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado en el lapso establecido.

Respuesta	Frecuencia	%
SI	0	0
NO	5	100
TOTAL	5	100

Fuente: Chapman, M. (2011)

Gráfico N°7: Existe efectos negativos por el cumplimiento de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado en el lapso establecido.



Fuente: Chapman, M. (2011)

Análisis de los Resultados según Grafico N° 7:

Los resultados obtenidos con esta pregunta donde el 100% de los entrevistados respondió que el declarar dentro de los lapsos establecidos tomando en cuenta que la empresa es un contribuyente especial y que está sujeto al calendario emitido por la administración tributaria, no afecta negativamente en el flujo del efectivo de la empresa por que en la mayoría de los casos parte de la porción del IVA a cancelar es compensado por las retenciones de Impuesto al Valor Agregado realizadas por los clientes, por tanto se evidencia el poco interés en cumplir con esta obligación, quizás por desconocer las consecuencias que acarrea el incumplimiento de este deber.

8. ¿Existe un control sobre la recaudación de los comprobantes de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado retenido por los clientes?

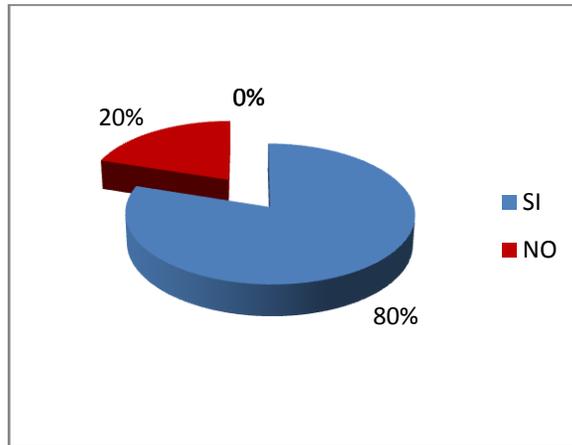
SI ____ NO ____

Tabla N°8: Se controla la recaudación de los comprobantes de Retención del Impuesto al Valor Agregado emitido por los clientes

Respuesta	Frecuencia	%
SI	4	80
NO	1	20
TOTAL	5	100

Fuente: Chapman, M. (2011)

Gráfico N°8: Se controla la recaudación de los comprobantes de Retención del Impuesto al Valor Agregado emitido por los clientes



Fuente: Chapman, M. (2011)

Análisis de los Resultados según Grafico N° 8:

Una vez aplicado el instrumento a las 5 personas que conforman el departamento responsable de estos deberes, el 80% respondió que la empresa tiene un control en la recaudación de los comprobantes de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado, lo que de alguna manera ayuda a no afectar negativamente en el flujo del efectivo al momento de cumplir con las declaraciones de este impuesto, sin embargo el 20% manifestó que no se tiene un control total en cuanto a la recaudación de estos comprobantes alegando que existen una cifra significativa de comprobantes por recaudar de periodos anteriores no recuperados, lo que conlleva a orientar acerca de la importancia de recaudar estas retenciones en forma inmediata y que puedan ser compensados dentro de estos periodos.

9. ¿Conoce la empresa sobre la utilización de los comprobantes de Retención del IVA Clientes en la Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado?

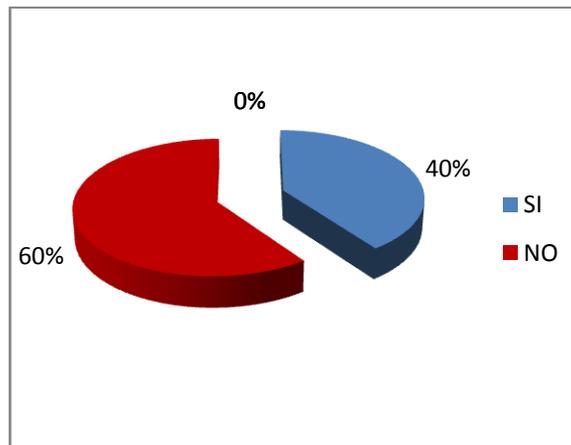
SI ____ NO ____

Tabla N°9: Conocimiento sobre la utilización de los comprobantes de Retención del IVA en la Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado

Respuesta	Frecuencia	%
SI	2	40
NO	3	60
TOTAL	5	100

Fuente: Chapman, M. (2011)

Gráfico N°9: Conocimiento sobre la utilización de los comprobantes de Retención del IVA en la Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado.



Fuente: Chapman, M. (2011)

Análisis de los Resultados según Gráfico N° 9:

Lo respondido a esta interrogante arrojó que un 40% conoce la utilidad de los comprobantes de Retención de IVA clientes y el 60% ignora en parte el beneficio de

esta recaudación. Si comparamos esta respuesta con la anterior muestra la falta de comunicación al momento de intercambiar conocimientos que en materia fiscal se refiere y si analizamos la importancia que tiene el desarrollo de un departamento y que la efectividad que se puede tener radica en el personal que integra el área por ser el responsable de ejecutar funciones dentro de un departamento en común, lo que muestra una debilidad notoria que evidencia la necesidad indiscutible de proponer un modelo de planificación estratégica para alcanzar los objetivos planteados en el primer capítulo de esta investigación.

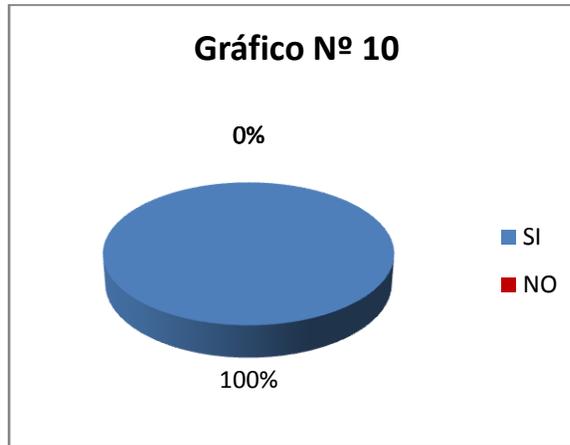
10. ¿Tiene conocimiento sobre la existencia de un Calendario para los Contribuyentes Especiales para el cumplimiento declaraciones en los lapsos establecidos?

SI _____ NO _____

Tabla N°10: Conocimiento sobre la existencia de un Calendario para los Contribuyentes Especiales.

Respuesta	Frecuencia	%
SI	5	100
NO	0	0
TOTAL	5	100

Gráfico N°10: Conocimiento sobre la existencia de un Calendario para los Contribuyentes Especiales.



Fuente: Chapman, M. (2011)

Análisis de los Resultados según Grafico N° 10:

El 100% respondió tener conocimiento de la existencia de un calendario para contribuyentes especiales lo que conlleva a que siendo esta la última interrogante planteada en el instrumento nos damos cuenta que indiscutiblemente debe proponerse una planificación estratégica tributaria que incida en el análisis y comprensión de cada una de las normas que regula esta materia impositiva, con la intención de que el personal responsable de realizar las funciones inherentes al área fiscal estén capacitados e informados de las obligaciones en el cumplimiento del Impuesto al Valor Agregado siendo esta empresa clasificada contribuyente especial por la administración tributaria.

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

La finalidad de este capítulo se desarrolla con el objetivo general de esta investigación planteada de la siguiente manera: Proponer un modelo de planificación estratégica tributaria en materia de Impuesto al Valor Agregado en el sector construcción de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo, visualizándose a través de lo siguiente:

Misión

Mejorar los procedimientos en el cumplimiento de las obligaciones formales del Impuesto al Valor Agregado a las cuales está sujeto este tipo de contribuyentes dentro del marco de la legalidad aplicando estrategias que fortalezcan cada uno de los procedimientos aplicados en esta área, con la intención de sustentar los mecanismos empleados a través de normativas vigentes.

Visión

Fortalecer en materia fiscal la ejecución de las actividades según sus responsabilidades al personal que integra el departamento de contabilidad donde se incluya la planificación fiscal como una herramienta estratégica orientada a crear

relaciones y situaciones que cumplan con las normas legales para evitar consecuencias negativas a nivel fiscal.

Objetivos

- Verificación oportuna de posibles debilidades o amenazas que puedan presentarse que pongan en riesgo criterios establecidos en materia fiscal que afecten el cumplimiento de las obligaciones formales del Impuesto al Valor Agregado.
- Evaluar los efectos una vez implementado dicha propuesta y realizar un análisis comparativo con la intención de valorar los resultados.
- Realizar una medición de la estructura fiscal aplicada y comprobar que se ajuste según las normativas tributarias existentes con la intención de atenuar posibles sanciones o multas.

Valores

- ***Cultura Empresarial:*** Toma de decisiones que influye de manera sustancial al desenvolvimiento de cada una de las funciones que desempeña las personas involucradas dentro de una empresa.

- **Competitividad:** a nivel empresarial se enfocada desde dos conceptos claves que son considerados retos para el crecimiento: primero, adaptación; y el segundo, la integración.

- **Sensibilidad:** personas que poseen altos niveles de sensibilidad social con buena disposición para ser flexibles en la asignación de ocupaciones para trabajar en equipo.

- **Compromiso:** Es un elemento clave en el sentido de pertenencia dentro de las instituciones. Es un lazo que conecta directamente con la organización con los resultados esperados.

- **Generosidad:** Es saber dar y saber recibir. Dar te hace grande, te hace asumir la responsabilidad de ejecutar funciones.

- **Humildad:** Los resultados de una compañía son importantes bien sea para mantenerlos o mejorarlos. Esto no es posible sin humildad e implica una elección clave para la supervivencia organizacional.

- **Responsabilidad:** Funciones que conllevan a cumplir con tareas asignadas con la intención de asumir consecuencias de nuestras decisiones.

Fundamento

El diseño para la propuesta de este modelo de planificación estratégica se fundamenta según los resultados del capítulo anterior con la intención de mejorar aquellos procesos en donde existan debilidades que inciden dentro de las funciones y responsabilidades del departamento para el cumplimiento de las Obligaciones Formales del Impuesto al Valor Agregado en las empresas de construcción Contribuyentes Especiales de la Zona Industrial El Recreo en Valencia Estado Carabobo. Dicha propuesta se realiza con la intención de dar a conocer las fortalezas, rendimientos o debilidades que puedan existir dentro de la estructura fiscal de una empresa fundamentados por leyes, reglamentos, providencias y otras normativas. La intención es plantear un modelo que minimice o atenúen consecuencias negativas por incumplir con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Reglamento y otras Providencias y Decretos relacionadas con este impuesto y que la misma pudieran traer sanciones según lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Justificación

Según la investigación realizada y datos obtenidos se evidenció la necesidad de emplear estrategias que mejoren la estructura fiscal que actualmente posee la empresa Instalaciones Industriales, C.A., a través de una planificación estratégica que este acorde con lo establecido a los requerimientos solicitados y exigidos por el organismo encargado como es el Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Aunado a esto fortalecer al personal que integra este departamento responsable por medio de formaciones en la materia que conlleven a incidir en las habilidades y desempeño de cada uno de ellos a través de motivaciones, adiestramientos educativos, con la finalidad de crear herramientas que soporten a estos contribuyentes con el objetivo de lograr de manera espontanea de que se cumplan con los deberes estipulados logrando un compromiso del contribuyente hacia la administración tributaria.

Es primordial resaltar la importancia que a nivel social aportaría en el crecimiento económico del país, en las empresas de construcción específicamente en contribuyentes especiales fijándoles herramientas que solidifiquen su estructura fiscal.

Estructura

La presente propuesta está diseñada con la intención de establecer políticas de compromisos que fortalezcan la armonización entre la Sociedad (contribuyentes) y el Estado (SENIAT), acorde con lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento sin dejar de atender lo contenido en el Código Orgánico Tributario.

El inicio de la propuesta se comienza con la formación del personal responsable de ejecutar las funciones en materia tributaria tanto en el ámbito educativo como profesional y motivacional. Es importante mencionar que dentro de las entrevistas realizadas con los representantes de la empresa se observo el interés en crear un

departamento de impuestos totalmente independiente del área de contabilidad con la intención de mejorar los mecanismos que a nivel tributario existe en la empresa, donde facilitaría las inducciones y adiestramiento enfocadas únicamente a este personal dándole una mejor preparación.

Tomando en cuenta lo anterior se establecería la segregación de funciones en el personal que integraría dicho departamento a través de un manual de normas y procedimientos.

La creación de normas y políticas que contribuyan al compromiso del contribuyente ante el estado el cual debe estar fundamentado de acuerdo a las normativas fiscales vigentes, tomando en cuenta que dichas políticas se plasmarían dentro de la planificación estratégica tributaria propuesta.

Se propone desarrollar estrategias que minimicen las debilidades y amenazas presentada durante el análisis realizado en la empresa Instalaciones Industriales, C.A., aplicando métodos y procedimientos que optimicen su funcionamiento según los aspectos tributarios presentes en la actualidad y que puedan fortalecerse aplicando los lineamientos mencionados.

Cronograma

Propuesta	Contenido	Aplicación	Responsable
- Formación al Personal del Área Fiscal	- Ley de Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento. - Sanciones por incumplimiento del Impuesto al Valor Agregado según Código Orgánico Tributario	- En forma trimestral o según sucedan cambios en las normas tributarias	Recursos Humanos
- Creación de Políticas	- Dichas Políticas deben estar adaptados a las normativas existentes	- Aplicados en forma continua en el área en cuestión	Recursos Humanos
- Diseño de un Manual de Procedimientos	- Crear Funciones de cada uno de los involucrados en el departamento	- De inmediato y con constantes actualizaciones	Recursos Humanos

CONCLUSIÓN

El propósito fundamental de esta investigación fue abordar la estructura fiscal de la empresa Instalaciones Industriales, C.A., donde se visualizó una vez aplicada los instrumentos las debilidades que esta presenta al verificarse que el principal motivo de esta debilidad es el desconocimiento de lo contenido en las normativas tributarias existente por parte del personal encargado de realizar las funciones dentro de ese departamento que conllevaba a no cumplir con lo establecido dentro de normas tributarias como presentar las declaraciones en forma incompleta o fuera de plazo. En razón de esto se propone un modelo de propuesta para una planificación estratégica tributaria con la intención de realizar mejoras en el cumplimiento de las obligaciones formales del Impuesto al Valor Agregado en Contribuyentes Especiales del Sector Construcción donde pertenece la empresa objeto de estudio.

Con respecto a lo anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

- Según la aplicación del instrumento se evidenció que gran parte del personal ignora lo establecido en las normas tributarias trayendo como consecuencia las diversas fallas presentadas en el área analizada.
- Que es esencial el adiestramiento del personal involucrado en el área con la intención de fortificar las herramientas aplicadas en cada uno de los procesos.

- No se visualiza un manual de funciones y responsabilidades donde se distribuyan los compromisos de cada una de las personas que forma parte de este departamento. al responsable de ejecutar las actividades en el área fiscal.

En razón a lo mencionado se sugiere implementar la planificación estratégica tributaria propuesta con la intención de corregir las fallas presentadas, tomando en cuenta la importancia de adiestrar al personal involucrado en cuanto a los fundamentos legales tributaria que implica cada uno de ellos.

RECOMENDACIONES

Con la finalidad de que se puedan mejorar los procedimientos para el buen funcionamiento del área fiscal de la empresa analizada se sugieren las siguientes recomendaciones con la intención de que identifiquen las necesidades y las debilidades que se presenten dentro del entorno no sólo en el área afectada sino en el resto de las dependencias de la organización.

- Entrenamiento y formación al personal involucrado, este adiestramiento debe ser continuo tomando en cuenta que Impuesto al Valor Agregado es un impuesto de gran relevancia que afecta la estabilidad económica de un país, por lo que las disposiciones legales contenidas en ellas son modificadas y reformadas constantemente.
- Un proceso de fiscalización de la administración tributaria tiene la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones formales a las cuales está sujetos los contribuyentes por ello la importancia de crear lineamientos estratégicos que conlleven a disminuir las debilidades que puedan presentarse en el área fiscal de una empresa.
- Creación un Manual de Procedimientos donde se evidencia la segregación de funciones de cada una de las personas que están dentro de ese departamento.

- Tomando en cuenta la recomendación anterior adicionalmente se sugiere la creación de un departamento que realice funciones a nivel fiscal, dado a que se visualizó una empresa de gran volumen, donde el departamento de contabilidad encargado del área contable como fiscal, ejecuta funciones de otros tributos como: la Declaración del Impuesto Sobre la Renta, Revisión y Declaración de las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado y Retenciones de Impuesto Sobre la Renta. A nivel municipal ejecuta y controla los Impuestos en las diferentes Alcaldías. Adicional a esto supervisa y controla los compromisos de otras obligaciones parafiscales como: la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), Ley Orgánica de Drogas (LOD), el Seguro Social Obligatorio, Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, INCES, incluyendo todo lo que se deriva de estas obligaciones. Por tanto se sugiere dicha recomendación con la intención de segregar las funciones con el propósito de tener un mayor control sobre el área fiscal.

LISTA DE REFERENCIAS

- Arias, Fidas (1999). **El Proyecto de Investigación**. (5ta Edición). Caracas: Editorial Episteme
- Canales, E (1996). *Metodología de la investigación*. México: Uteha
- **Central America Data**. Edición Diciembre 2009. San Salvador Capital de la República El Salvador
- **Código Civil de Venezuela**. Gaceta Oficial N° 2990 del 26 – 07- 1982
- **Código Orgánico Tributario**. Gaceta Oficial N° 37.305 del 17-10-2001
- **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de Diciembre de 1999.
- Corredor Ruiz, Julio. **La Planificación Estratégica**. Vadell Hermanos Editores.
- Escorcio, k. (2008). **Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado de la empresa Servicios y Proyectos Industriales, C.A.** Trabajo de Grado Publicado.
- Glosario Tributos Internos. Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera.
- **Guía Empresarial Proveedores**. Edición 20. Diciembre 2009 – Enero 2010.
- **Guía Empresarial Proveedores**. Edición 21. Febrero 2010 – Marzo 2010.
- **Guía Empresarial Proveedores**. Edición 28. Abril – Mayo 2011.

- Gutiérrez, R (2008). **Propuesta de lineamientos estratégicos que optimicen los mecanismos de divulgación de la administración tributaria para el cumplimiento espontáneo de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta con sentido de compromiso y responsabilidad tributaria en los comercios del Centro Sambil de Valencia.** Trabajo de Grado Publicado.
- Hernández R. **Metodología de la Investigación.** 2da Edición México. Mc Graw – Hill Interamericana.
- Hinojosa, A. Mayo 2010. **Ponencia XV Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática.** Mexico.
- **Ley de Impuesto al Valor Agregado.** Gaceta Oficial N° 39.147 de fecha 26/03/2009.
- Levin & Rubin (1996). **Probabilidad para Administradores.** Ediciones Prentice – Hall Mexico.
- Mendez C. **Metodología (Guía para elaborar diseños de investigación).** Bogota. Mc Graw – Hill Interamericana
- Ochoa, E (2010). **Propuesta de disminución de riesgos tributarios en materia de Deberes Formales relacionados con el Impuesto al Valor Agregado que poseen las empresas de servicios de transporte ubicadas en la zona industrial II del municipio Valencia.** Trabajo de Grado Publicado.
- Rojas, I. (2009). **Determinación de las Obligaciones Fundamentales en Materia Tributaria a Nivel Nacional en las instituciones de Salud Privadas.** Trabajo de Grado Publicado
- Sampieri Hernandez, Roberto (2006) **Metodología de la Investigación.** (4ª edición). México. Editorial Mc. Graw - Hill.
- Sánchez Rodríguez, Manuel. **Control de Costos en la Construcción.** Editorial CEAC. España.

- Tamayo, M. (1993). **Diccionario de la Investigación Científica.** (2ª ed.). México, Limusa.

- Villegas, H. (2005) **Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero.** Tomo 1. Buenos Aires. Argentina

ANEXOS

